

Investigación

Implementación de resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad e impacto de políticas de seguridad para las mujeres en El Salvador



La presente publicación se ha realizado en el marco del proyecto *Estrategias de contraloría ciudadana y reforzamiento institucional para una política de seguridad con enfoque de género que reduzca la vulnerabilidad social ante la violencia*, ejecutado por ACPP, APROCSAL y ORMUSA y cofinanciado por la Unión Europea; y el proyecto *Fortaleciendo la participación e incidencia de las mujeres en la prevención y atención a la Violencia contra las Mujeres, agravada en el marco de la pandemia Covid-19, en los municipios de Zacatecoluca, Olocuilta, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, El Salvador*, financiado por el Ayuntamiento de Burgos.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea y el ayuntamiento de Burgos. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres y ACPP, APROCSAL y ORMUSA y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea y el Ayuntamiento de Burgos.

Investigación

Implementación de resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad e impacto

de políticas de seguridad para las
mujeres en El Salvador



Contenido

Siglas y Acrónimos +pág. 6

Introducción +pág. 8

1. Desarrollo metodológico +pág. 10

2. Marco conceptual y normativo +pág. 11

2.1. Marco conceptual	11
2.1.1. Seguridad ciudadana desde la perspectiva de derechos humanos	
2.1.2. Derechos humanos y enfoque de derechos humanos	
2.1.3. Paz y derechos humanos	
2.1.4. Discriminación por motivos de sexo	
2.1.5. ¿Por qué se necesitan políticas de seguridad con enfoque de género?	
2.2. Marco normativo	13
2.2.1. Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad	
2.2.2. Legislación	

3. Contexto nacional post conflicto +pág. 23

4. Resolución 1325 y mecanismos de implementación en El Salvador +pág. 25

5. Hallazgos: *Seguimiento a las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” en El Salvador* +pág. 27

5.1. Participación de mujeres e implementación de la Resolución 1325 en Instituciones de seguridad pública	27
5.1.1. Participación de mujeres en labores de seguridad pública	
5.1.1.1. Implementación de la Resolución 1325 en instituciones de seguridad	

5.2. Protección de derechos humanos y medidas de socorro ante la violencia contra las mujeres	32
5.2.1. Estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer	
5.2.2. Control de uso de armas	
5.2.3. Desarme	
5.3. Prevención de Violencia contra niñas y mujeres	40
5.4. Recuperación de memoria histórica y reparación a mujeres víctimas de violencia	44
5.5. Acciones institucionales para la atención a mujeres víctimas de violencia en el marco de la pandemia por COVID-19	52

6. Conclusiones +pág. 57

7. Propuestas de mejora para la superación de obstáculos en el seguimiento e implementación de las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” +pág. 61

Anexos +pág. 63

Anexo 1. Desarrollo Metodológico.....	64
Anexo 2. Estructura del Comité Nacional de implementación de la R1325.....	72
Anexo 3. Infografía sobre mujeres en labores de seguridad.....	73

Bibliografía +pág. 74

Siglas y Acrónimos

ANSP	Academia Nacional de Seguridad Pública
APROCSAL	Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños
ASPS	Asociación Salvadoreña Promotora de Salud
CFPA	Concertación Feminista Prudencia Ayala
CEDAW	Por sus siglas en inglés, Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEOPAZ	Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODEM	Comando de Doctrina y de Educación Militar
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSNU	Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
ECOS	Equipos Comunitarios de Salud ¹
FGR	Fiscalía General de la República
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FOPROLYD	Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado
GOES	Gobierno de El Salvador
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
LCRAMEA	Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LGBTIQ	Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersexual, Queer
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
MDN	Ministerio de la Defensa Nacional
MICULTURA	Ministerio de Cultura

¹. Ecos pueden ser: Familiares y Especializados

MOP	Operaciones de Mantenimiento de la Paz
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MCPS	Mujeres Constructoras de Paz y Seguridad
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MTPS	Ministerio de Trabajo y de Previsión Social
ODAC	Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana de la PNC
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUSAL	Por sus siglas en inglés United Nations Observer Mission in El Salvador
OIR	Oficina de Información y Respuesta
ORMUSA	Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
PAN1325	Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución 1325.
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derecho Humanos
PIEIG de la PNC	Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género de la Policía Nacional Civil
PIEG	Política Institucional de Equidad y de Igualdad de Género
PH	Policía de Hacienda
PNIEMS	Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Salvadoreñas
PNM	Política Nacional de las Mujeres
PRO BUSQUEDA	Asociación Pro-Búsqueda
RIOE	Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo
R1325	Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
SEFA	Sistema Educativo de la Fuerza Armada
SISCA	Secretaría de la Integración Social Centroamericana
TIA	Tribunal de Ingresos y Ascensos de la Policía Nacional Civil
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UAIP	Unidad de Acceso a la Información Pública
UES	Universidad de El Salvador
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UUMM	Unidades Militares



Introducción

Investigación: Implementación de resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad e impacto de políticas de seguridad para las mujeres en El Salvador.

El mundo ha vivido diferentes cambios desde que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas adoptó la Resolución 1325, “Mujeres, Paz y Seguridad” (R1325). La naturaleza de los conflictos armados tiene rasgos cualitativamente diferentes según la región y afectan de forma diferenciada a hombres y mujeres.

En el caso salvadoreño, que vivió un conflicto armado el cual finalizó hace casi 30 años, se han experimentado diferentes situaciones sociales como producto de ese conflicto. Es así el caso de la violencia que ha permanecido vigente, en diversas formas, incluyendo la violencia de género contra las mujeres.

Los conflictos armados dejan huellas importantes en las sociedades, generaciones perdidas y otras marcadas con temores y falta de confianza, por ello se requiere de esfuerzos estatales durante y después de los procesos de pacificación, así como la reconstrucción de la memoria histórica, para sanar el impacto de los conflictos. En este sentido es necesario garantizar el acceso a una justicia transicional efectiva, para que los hechos de violencia no se repitan en el tiempo.

La R1325 destaca la importancia de la participación de las mujeres en dichos procesos de protección, prevención y resarcimiento a mujeres y familiares de víctimas de conflictos, así como también su participación en la construcción y consolidación de la paz, al ser afectadas por la violencia de forma diferenciada respecto a los hombres.

De estos aspectos que conforman los pilares de la R1325 trata esta investigación cuyo objetivo es contar evidencia sobre la aplicación, impacto y desafíos de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad y las políticas de seguridad en El Salvador para las mujeres desde un abordaje de la seguridad ciudadana.

Con la investigación se pretende, además, estudiar a partir de la experiencia de las mujeres, las políticas y acciones públicas respecto a la seguridad, que muestren el impacto y desafíos de la respuesta desde la seguridad ciudadana para las mujeres, considerando las principales amenazas del contexto, las oportunidades y recursos disponibles, así como los avances en esta materia.

Por otra parte, se espera identificar los hallazgos críticos y realizar propuestas de mejora para la superación de obstáculos en el abordaje de la seguridad ciudadana para las mujeres y finalmente identificar buenas prácticas a potenciar para el abordaje de la seguridad ciudadana de las mujeres.

El informe se estructura a partir de los objetivos, propuesta metodológica y el análisis de hallazgos a partir de 7 capítulos:

- Marco conceptual y normativo de la investigación.
- Reseña del contexto post conflicto de El Salvador.
- La R1325 y los mecanismos de implementación en El Salvador.
- Seguimiento dado a las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” en El Salvador.
- Atención institucional a mujeres víctimas de violencia en el marco de la pandemia por COVID – 19.
- Conclusiones y propuestas de mejora para la superación de obstáculos en la implementación de las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” en El Salvador.

01 Desarrollo metodológico

Este estudio en particular trata sobre el seguimiento a la implementación de la R1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en adelante CSNU) y está sustentada en los enfoques de género, seguridad ciudadana y derechos humanos, este último brinda el marco conceptual “para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.” (ONU 2006).

Por su parte, el enfoque de género permite una visión crítica sobre el abordaje distinto en el análisis de las políticas públicas en materia de seguridad, para que a partir de la realidad de las mujeres y las inseguridades que enfrentan, puedan planificarse y ejecutarse acciones encaminadas a erradicar la violencia y discriminación contra ellas.

El proceso de estudio se ejecutó desde un análisis exploratorio, es decir, se concentra en analizar aspectos concretos de la realidad para la implementación de la R1325 en El Salvador, partiendo de que aún no han sido analizados en profundidad, se trata pues de encontrar patrones significativos en la información analizada y a partir de estos resultados, crear las primeras explicaciones completas sobre lo que ocurre, permitiendo un primer acercamiento que apoye la realización de investigaciones posteriores.

Además, es una investigación con un enfoque mixto, que incluye una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos para recopilar información relevante, como: solicitudes de información pública; análisis documental; entrevistas a jefaturas de instituciones vinculadas a la implementación de la R1325, academia y organizaciones de sociedad civil (OSC); así como grupos focales con mujeres lideresas y mujeres ex combatientes del conflicto armado en El Salvador.

El proceso de investigación se realizó en cuatro etapas:

- **Primera etapa.** Revisión de fuentes; construcción de instrumento de recolección de datos.
- **Segunda etapa.** Levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias.
- **Tercera etapa.** Trabajo de campo, el cual consistió en el envío de solicitudes de acceso a información; solicitud de entrevistas; convocatoria a grupos focales y aplicación de instrumentos.
- **Cuarta etapa.** Procesamiento de la información, en la cual se procedió a la clasificación, sistematización y análisis de la información recabada para la redacción de informe final.

2.1. Marco conceptual

Para el análisis de los avances, retrocesos y desafíos en la implementación de la R1325 en El Salvador, como un instrumento para la construcción de sociedades en las que se garantice la seguridad ciudadana para niñas y mujeres, frente a la violencia de género en todas sus expresiones, resulta fundamental precisar en los enfoques teóricos sobre seguridad que guiarán la investigación.

2.1.1. Seguridad ciudadana desde la perspectiva de derechos humanos

La seguridad ciudadana desde la perspectiva de los derechos humanos se refiere a la creación por parte del Estado de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas (OEA 2009, 7).

Desde esta perspectiva, deberían superarse conceptos propios de regímenes autoritarios como “seguridad nacional”, “seguridad interior” o “seguridad pública”, asociadas al mantenimiento del orden como una expresión de la fuerza del poder del Estado², y asumirse categorías como la de “seguridad ciudadana” referida a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales (OEA 2009, 8), desde la cual se promueven modelos policiales y políticas de seguridad con participación ciudadana, desde un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales y con perspectiva de género.

La seguridad entonces debe reconocer la existencia de distintas amenazas a las personas que pueden afectar su sobrevivencia, por ejemplo: abusos físicos, violencia, persecución o muerte; amenazas a sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria, amenazas a la salud, etc.) o a su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión y discriminación) (IIDH s.f.).

2.1.2. Derechos humanos y enfoque de derechos humanos

Los derechos humanos son definidos como “garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.” (ONU 2006, 1).

Para el análisis del seguimiento dado a la R1325 y subsiguientes en El Salvador, se recurre al enfoque de derechos humanos, dado que esta resolución representa uno de los compromisos internacionales que insta al cumplimiento de los derechos humanos y específicamente los derechos humanos de las mujeres.

2. Coincidiendo con Palomeque, quienes caracterizan la seguridad nacional o pública, como la que centra su accionar en la seguridad del Estado y no de la ciudadanía citado en (Torres Angarita, Andreina 2010, 8) disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07392.pdf>

El enfoque de derechos humanos se define como el “proceso por medio del cual es posible el logro de desarrollo humano” (ONU 2006, 8), que desde el marco legal se fundamenta en las normas internacionales de derechos humanos y que a su vez promueve su protección. Permitiendo analizar las desigualdades y prácticas discriminatorias que obstaculizan el desarrollo de los Estados (ONU 2006, 8).

Cabe mencionar que para garantizar el respeto de los derechos humanos es necesaria la existencia y respeto del Estado de Derecho³, siendo este el mecanismo de aplicación de los derechos humanos (ONU s.f.) y de esta forma concretizar el goce de estos por parte de la población.

2.1.3. Paz y derechos humanos

La UNESCO define la paz como un derecho humano (UNESCO 2011) que engloba el cumplimiento de otros derechos. Actualmente la ONU establece que la paz: “no sólo es la ausencia de conflictos. Convivir en paz consiste en aceptar las diferencias y tener la capacidad de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir de forma pacífica y unida. Es un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueve el diálogo y se solucionan los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos” (ONU s.f.).

De acuerdo a la ONU, el derecho a la paz es al mismo tiempo individual y colectivo y, por lo tanto, no puede existir paz sin el cumplimiento de los derechos humanos y a su vez, estos no se garantizan mientras la paz no es una realidad a través del desarrollo sostenible (ONU: Asamblea General 2015, IX).

Además, la Recomendación General N° 30 del Comité CEDAW (Comite CEDAW 2013, 2-4), resalta la importancia de considerar la perspectiva de igualdad en todos los procesos de paz, frente a cualquier tipo de conflicto o situaciones que se traduzca en graves violaciones a los derechos de las mujeres, incluyendo: conflictos armados; situaciones de ocupación; disturbios internos y/o civiles prolongados y de baja intensidad; conflictos políticos, étnicos y violencia en las comunidades; estados de emergencia; represión de levantamientos de masas y guerra contra terrorismo y crimen organizado.

2.1.4. Discriminación por motivos de sexo.

La ONU por otra parte establece que para lograr la tan anhelada paz es necesario eliminar la discriminación e intolerancia en todas sus formas, incluyendo las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición (ONU s.f.).

³ El Estado de derecho es “...un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal (ONU: Consejo de Seguridad 2004, 5)”.

La discriminación como un problema que tiene a la base el dominio y la subordinación histórica debe ser considerada como una injusticia estructural que presenta distintos aspectos: explotación, marginación, pobreza, imperialismo cultural y violencia (Barrere s.f., 13-14).

En este sentido, la *división sexual del trabajo*⁴ limita la participación activa de las mujeres en la construcción de sociedades justas y pacíficas, ya que reducen el espacio en que realizan la mayoría de sus actividades al espacio privado, negándoles su participación en la toma de decisiones relevantes.

2.1.5. ¿Por qué se necesitan políticas de seguridad con enfoque de género?

Asegurar la mirada de género en la seguridad ciudadana contribuye a comprender que los tipos de amenazas y los niveles de riesgo son distintos para mujeres y hombres, pero que la inseguridad representa un problema de primer orden para las mujeres. Además, facilita dimensionar como repercute el territorio en que habitan, la falta de alumbrado público o los sistemas de protección en la vida de las mujeres. (ONU Mujeres 2012).

La seguridad ciudadana integra la libertad del miedo, es decir, la protección contra las amenazas directas a su seguridad y a su integridad física; la libertad de la necesidad o de la miseria, es decir, la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida; la libertad para vivir con dignidad, se refiere a la protección y al

empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión (IIDH s.f.).

Si la ciudadanía de las mujeres es únicamente formal, no se atiende a la violencia que las afecta en el ámbito tanto privado como público, que limita sus derechos y mantiene la supremacía de la ciudadanía masculina. Por lo tanto, el análisis de la seguridad de un país implica identificar los distintos niveles de riesgo para cada uno de los sexos, pero también la calidad de ciudadanía que hombres, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad viven en una misma ciudad o municipio.

La violencia contra las mujeres no debe tener únicamente una respuesta policial sino una política de seguridad integral, que facilite crear condiciones para que se garantice su ciudadanía, es decir, el ejercicio efectivo y real de todos sus derechos.

2.2. Marco normativo.

La esfera normativa aplicable a temas de Mujer, Paz y Seguridad, lleva a considerar, no solo las normativas nacionales e internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico salvadoreño, relativos a los derechos de las mujeres o con enfoque de género, sino también las relativas a la seguridad pública y a las

⁴ Se retoma la definición de Danièle Kergoat como “la forma de división del trabajo social que se desprende de las relaciones sociales de sexo, históricamente y socialmente modulada. Tiene como característica la asignación prioritaria de los hombres a la esfera productiva y de las mujeres a la esfera reproductiva, así como, simultáneamente, la captación por parte de los hombres de las funciones con fuerte valor social agregado (por ejemplo, políticas, religiosas, culturales y militares).” citado en (Falquet 2003, 3).

atribuciones o funciones de las Fuerzas Armadas salvadoreñas, especialmente aquellas relacionadas a las misiones de paz y ayudas humanitarias y como más adelante se verá, incluso a los mandamientos temporales (decretos de transición después de los Acuerdos de Paz) en la incursión en seguridad ciudadana.

Es necesario también tomar en cuenta que como producto del contexto y negociaciones entre las partes que participaron en el conflicto armado, se originó una norma polémica para la sociedad salvadoreña, por su impacto negativo en la denuncia y búsqueda de justicia frente a las desapariciones sistemáticas ocurridas durante el conflicto armado y la restitución de derechos; esta norma se llamó Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, en adelante Ley de Amnistía (Asamblea Legislativa 1993), que ingresó a la vida jurídica salvadoreña el 22 de marzo de 1993, la cual tenía como objetivo regular la forma de conceder una amnistía amplia, absoluta e incondicional a todas las personas que habían participado de delitos políticos, comunes y conexos, antes del 1 de enero de 1992, en el marco de la guerra civil sucedida de 1980 a 1992.

Sin embargo, el 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la CSJ (Sentencia Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía 2016) declaró que la Ley de Amnistía, concedida por el Estado salvadoreño en 1993 es contraria al derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial (protección de los derechos fundamentales) y al derecho a la reparación integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, pues impedía totalmente el cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

En 2016 se crea la Unidad Especializada para la Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos (PDDH 2017), cometidos durante el conflicto armado interno, como unidad especial de la Fiscalía General de la República – FGR y un año después (2017), la misma institución crea la política institucional de persecución penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador. Esto con el compromiso de agilizar las investigaciones, recibir apoyo técnico e instalar una mesa de seguimiento a los casos de crímenes de guerra.

El 26 de febrero de 2020 la Asamblea Legislativa salvadoreña aprobó la Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional, la cual fue vetada dos días después por el presidente de la República. Sin embargo, al final de la legislatura 2018/2021 (Velásquez 2021) en un intento por superar el veto presidencial, los diputados intentaron ratificar dicha ley, también conocida como “Ley Parker”, pero sin éxito para conseguir los 56 votos que exige el procedimiento constitucional de formación de ley.

Hasta el momento, sigue pendiente el cumplimiento de la resolución de inconstitucionalidad (Sentencia Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía 2016) donde el máximo tribunal constitucional expone que “el derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial –protección de los derechos fundamentales–, y al derecho a la reparación integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario” se vieron violentados por la Ley de Amnistía.

La Sala de lo Constitucional en el 2018, como parte del seguimiento a la sentencia arriba citada, indica que se “tiene por no cumplida” la sentencia del 13 de julio de 2016 (Sentencia Inconstitucionalidad de la Ley de

Amnistía 2016) por parte del Órgano Legislativo y como cumplimiento parcial lo referido a la FGR por “desarchivar y reaperturar” algunos procesos relacionados con delitos de lesa humanidad. En este punto es necesario aclarar, que estos procesos han sido promovidos por la sociedad civil, acompañada de organismos internacionales, amparándose en diferentes instrumentos internacionales que son ley de la república.

Finalmente, en cuanto a resoluciones relacionadas con la acceso a la justicia para las víctimas y familiares de víctimas de delitos de lesa humanidad durante el conflicto armado, es necesario mencionar una resolución histórica para El Salvador emitida en el año 2014, donde la Sala de lo Constitucional ante la negativa del MDN para permitir acceso a los archivos institucionales para los procesos judiciales donde se investigan graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado hacia la población civil, el tribunal pronunció que: “...la verdad solo es posible si se garantiza, a través de investigaciones serias, exhaustivas, responsables, imparciales, integrales, sistemáticas y concluyentes por parte del Estado, el esclarecimiento de los hechos y la correspondiente sanción.” (Sentencia de Amparo 2014).

Además, expuso que “el derecho a conocer la verdad es el que le asiste a las víctimas –en sentido amplio, es decir, tanto a las víctimas directas como a sus familiares– de vulneraciones de los derechos fundamentales, como también a la sociedad en su conjunto, de conocer lo realmente ocurrido en tales situaciones” y que por tanto, el Estado salvadoreño debe realizar todas las tareas necesarias para contribuir a esclarecer lo sucedido ante este tipo de procesos. (Sentencia de Amparo 2014).

2.2.1. Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad

A continuación, se detallan las normas que se han consultado según la actuación de las instituciones públicas consultadas.

Tabla 1. Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad

Resolución	Año	Contenido principal
1325	2000	Participación de las mujeres en igualdad y que intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación y el mantenimiento de la paz (ONU 2000).
1820	2008	Enfatiza que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra. Exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual. (ONU 2008).
1888	2009	Establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados. (ONU 2009).

1889	2009	Robusteciendo la participación de la mujer en los procesos de paz y a elaborar un conjunto de indicadores para vigilar y fiscalizar la aplicación de la resolución. (ONU 2009)
1960	2010	Se basa en el Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre la violencia sexual, y lo profundiza. (ONU 2010)
2106	2013	Reitera que todos los Estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual. (ONU 2013)
2122	2013	Rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325 y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación. (ONU 2013)
2242	2015	Insta a evaluar las estrategias y asignación de recursos para la implementación de la agenda sobre las mujeres, paz y seguridad. (ONU 2015)

2.2.2. Legislación

Tabla 2. Legislación nacional e internacional

Materia	Normativa/Política
Constitucional	Constitución de la República de El Salvador (1983). (Asamblea Legislativa 1983).
Legislación sobre reparación	Ley de Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. (Asamblea Legislativa 1993)
	Reglamento de Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. (Presidencia de la República 1999)
	Ley Especial para regular los Beneficios y prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del 1º de enero de 1980 al 16 de enero de 1992. (Asamblea Legislativa 2019)
Normativa nacional e internacional específica para la igualdad y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (Asamblea Legislativa 2011)
	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer – LIE. (Asamblea Legislativa 2011)

Normativa nacional e internacional específica para la igualdad y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.	Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. (Asamblea Legislativa 2016)
	Ley Contra la Violencia intrafamiliar. (Asamblea Legislativa 1996)
	Ley de Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (Asamblea Legislativa 1996)
	Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. (Asamblea Legislativa 2005).
	Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos. (Asamblea Legislativa 2016).
	Declaración de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (ONU 1993)
	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo. (Junta Revolucionaria de Gobierno 1981)
	Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Belém do Pará. (Asamblea Legislativa 1995)
	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Protocolo de Palermo. (Asamblea Legislativa 2003)
Salud pública	Código de Salud (Asamblea Legislativa 1988)
Presupuesto	Ley de presupuesto 2020 (Asamblea Legislativa 2019)
	Ley de presupuesto 2019 (Asamblea Legislativa 2018)
Seguridad pública	Ley de protección de personas sujetas a seguridad especial (Asamblea Legislativa 1993)
	Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil (Asamblea Legislativa 2001)
	Normativas relativas a procesos disciplinarios del personal de la carrera policial y administrativa dentro de la PNC: <ul style="list-style-type: none"> ● Ley Disciplinaria Policial (Asamblea Legislativa 2008) ● Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil (Presidencia de la República 1995)
	Normativas relativas a régimen sancionatorio y de participación de la ANSP: <ul style="list-style-type: none"> ● Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección (reformas 2010) (ANSP 2010) ● Circular 8-2009 Instrucciones contra el acoso sexual y otras formas de violencia de género, especialmente contra las mujeres ● Circular Número 01/2011 “Directrices contra prácticas discriminatorias”

Defensa	Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo – RIOE (Consejo de Ministros 1989).
	Ley de la Carrera Militar (Asamblea Legislativa 1995)
	Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. (Asamblea Legislativa 1999).
	Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. (Presidencia de la República 2000)
Materia electoral y participación política de las mujeres	Reforma a la Ley de Partidos Políticos ⁵ . (Asamblea Legislativa 2015).
Derechos humanos	Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder. (ONU 1985)
	Declaración Universal de los Derechos Humanos. (ONU 1948).
	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José. (Asamblea Legislativa 1978).
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Junta Revolucionaria de Gobierno 1979).
	Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. (ONU 1968).
	Carta de la Organización de Naciones Unidas. (ONU 1945).
	Carta de la OEA. (OEA 1948).
	Convenios de Ginebra con sus respectivos protocolos Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. (ONU 1984).
	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Asamblea Legislativa 1994).
	Estatuto de los Juicios de Nuremberg. (Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg 1945).
	Estatuto del Tribunal Militar Internacional para Ruanda. (ONU 1944).
	Estatuto del Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia. (ONU 1993).
Políticas en materia de igualdad y seguridad (Ordenadas según materia y ente emisor)	Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género – PIEIG de la PNC. (PNC 2011).
	Política Institucional para la atención a la Población LGBTI del MJSP (MJSP 2017)

5. A partir de 2015 incluye la reforma del artículo 38 de la ley de partidos políticos sobre las cuotas de género.

Políticas en materia de igualdad y seguridad (Ordenadas según materia y ente emisor)	Política Institucional de Equidad de Género (CSJ 2017)
	Política para la Igualdad y Equidad de Género en Salud (Órgano Ejecutivo - Ramo de Salud 2015).
	Política institucional de igualdad de género del MAG (MAG 2017).
	Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género del TSE. (TSE 2008)
	Política de Participación Ciudadana del Ejecutivo (en el marco del plan quinquenal 2014-2019). (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción 2014).
	Política institucional de persecución penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador de la FGR. (FGR s/f).

En El Salvador, antes de 1950 las mujeres eran tratadas como un ser inferior a los hombres, lo cual cambió formalmente con la Constitución de la República de El Salvador, al reconocer la participación política de las mujeres, como resultado de las exigencias y movimientos a nivel nacional e internacional.

A pesar de los avances alcanzados hasta la fecha en el marco normativo salvadoreño, como la Convención de Belém Do Pará (Asamblea Legislativa 1995), en el país persisten prácticas, costumbres, creencias y normas no jurídicas que se convierten en mandatos sociales, por ejemplo, el Código de Derecho Canónico de 1990, que a pesar de no ser una ley en el sentido formal, contiene disposiciones que rigen la vida de la ciudadanía, principalmente de las mujeres, en detrimento de sus derechos, al promover un abordaje familista que justifica la violencia contra las mujeres; por ejemplo, contempla “la reconciliación por perdón como algo digno de alabarse” al establecer el maltrato conyugal como un motivo de separación permanente del vínculo matrimonial.⁶

“La existencia de leyes contra la violencia intrafamiliar y no de violencia contra las mujeres tiene diversas consecuencias. En primer lugar, se invisibiliza la violencia contra las mujeres al subsumirla en otra forma de violencia más general; con lo cual, en la práctica, también se niega su importancia y gravedad. Por otra parte, se coloca como objetivo la defensa de la familia [como herencia religiosa] y no la de los derechos humanos de las mujeres afectadas, por lo que éstos son fácilmente sacrificados en aras de la unión familiar. Finalmente, y lo que es altamente peligroso, los hombres agresores pueden usar las leyes contra las mismas mujeres a las que maltratan, dada la “neutralidad” de género de esas leyes, la mayor apropiación de los hombres de los espacios sociales, en particular, de los espacios judiciales, y la mayor credibilidad que obtienen ellos en esos mismos espacios.” (Montserrat Sagot, Ana Carcedo 2000).

⁶. “El cónyuge inocente puede admitir de nuevo al otro a la vida conyugal, y es de alabar que así lo haga; y en ese caso, renuncia al derecho de separarse.” (Concilio Vaticano 1983).

Efectivamente, el reconocimiento del Derecho a una Vida Libre de Violencia para las mujeres, en perspectiva histórica, es un acontecimiento de reciente data en El Salvador; resultado de un proceso de transformación del marco normativo, impulsado tanto a nivel internacional como regional y nacional, por el movimiento feminista de mujeres y de derechos humanos.

Se verifica un encuadre normativo importante en materia de violencia contra las mujeres, en la adopción de políticas públicas referidas a la suscripción de instrumentos internacionales en la materia, creación de institucionalidad, leyes y mecanismos institucionales que permiten la operatividad de los mandatos legales.

Este proceso de transformaciones en el marco normativo llevó a la aprobación de las denominadas leyes de segunda generación como la LIE y la LEIV; que constituyen en la actualidad, el marco legal antidiscriminatorio y a favor del derecho de las mujeres y las niñas, a una vida libre de violencia.

Al menos 20 normas aprobadas, derogadas y/o reformadas a favor de las mujeres; fortalecimiento institucional a partir de la creación de unidades de género; adopción de políticas institucionales de igualdad; oferta de servicios especializados incluyendo protocolos para intervención interna institucional; reforma jurisdiccional con la creación de tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres; reforma tributaria-presupuestaria, con la práctica de presupuestos etiquetados para acciones específicas de intervención a la violencia, son algunos de los avances realizados por parte del Estado. Sin embargo, aún se cuestiona la efectividad y cambios reales para las mujeres, puesto que se siguen observando los patrones culturales al interior de las dinámicas institucionales, como también en la aplicación de los servicios de atención y profundamente sensible en la aplicación del derecho y el acceso a la justicia para las mujeres.

Reforma institucional

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a través de la R1325, reconoce en su preámbulo la importancia del rol que desempeñan “las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz” (ONU 2000), es decir, que frente a una necesidad nacional como es recuperar la paz, un planteamiento incluyente de la participación de las mujeres implica que se realice en condiciones de igualdad en todas las iniciativas y espacios encaminados al mantenimiento y fomento de la paz y seguridad.

La recomendación 8 de la histórica R1325, insta a los Estados a incorporar el enfoque de género y participación de las mujeres, incluyendo (ONU 2000):

- a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas.
- b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales.
- c) Garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

Es por esto por lo que no podemos dejar de analizar cómo se aplican estas recomendaciones en el sistema jurídico salvadoreño en lo relativo a participación formación, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento institucional a través de las políticas de Estado.

En El Salvador el RIOE, mandata al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, elaborar tareas y estrategias relacionadas con la seguridad pública, para la prevención y combate del delito⁷. Para esto, a partir de junio de 2019, con la entrada del nuevo gobierno, se implementa la política de seguridad “Plan Control Territorial”, sin embargo, aunque esta política habla sobre el respeto a los derechos humanos y la prevención del delito, se observa que está orientada a la represión del delito, enfocando principalmente su objetivo a combatir a grupos de pandillas.

Jeanette Aguilar menciona que al analizar diversas políticas de seguridad se tiene “la interpretación y conceptualización reduccionista del fenómeno delincencial general y de las pandillas en particular como un problema de seguridad (pública o nacional), lo que ha justificado que sea abordado únicamente desde el poder penal del Estado. Si bien en los últimos años hay un mayor reconocimiento entre los funcionarios de gobierno que la delincuencia debe ser abordada desde una visión multicausal y multidimensional, las políticas de seguridad siguen privilegiando los enfoques represivos” (Aguilar 2019, 79).

7. Artículo 35 numeral 1 del RIOE ordena: Elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincencial, con estricto apego a la Constitución y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes. (Consejo de Ministros 1989).

Lo que este tipo de concepciones provoca es que las acciones en el marco de prevención y combate del delito, sean cortoplacistas, no se atiende el problema real de la violencia y no permite que se realicen acciones encaminadas a la prevención de delito, convirtiendo cada vez más al Estado salvadoreño, en un Estado represivo.

Sin embargo, esto no ha sido producto solo de este gobierno, sino que es una concepción que cada vez ha tenido más auge desde el gobierno de Francisco Flores, en 1999, con políticas como el Plan Mano Dura (Aguilar 2019), como respuesta de la ola de delitos contra la población salvadoreña.

En ese entonces, no se lograba escuchar a las organizaciones al advertir sobre como afectaba este fenómeno en particular a las mujeres y se desatendían los otros hechos de violencia. Recordemos que la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Asamblea Legislativa 1996), regula únicamente la violencia que se da en el marco de las relaciones familiares, por lo que no se visibilizaban las relaciones de poder en todos los ámbitos.

La PIEIG de la PNC, tiene tres campos de acción, que son los servicios, actuaciones y procedimientos policiales, en la cultura organizacional y en la gestión del conocimiento sobre género desde un enfoque de derechos, así mismo consta de dos objetivos concretos, el primero que se refiere a la incorporación del enfoque de equidad e igualdad a nivel interno, lo que requiere un cambio en la cultura organizaciones de la institución, el segundo, que refleja estos cambios en la prestación de los servicios de seguridad a la población (PNC 2011).

En el marco de la R1325, estos objetivos se deben aplicar en sintonía con las 12 líneas estratégicas que comprende la PIEIG de la PNC, principalmente las líneas estratégicas 1 y 2, la primera sobre protocolos de actuación en la atención especializada con filosofía de policía comunitaria y la segunda sobre los mecanismos de control de la actuación policial. Asimismo, la línea 4, sobre diseñar e implementar formación sobre equidad de género desde el enfoque de derechos y las líneas estratégicas 5 y 6, que se refieren a la incorporación del enfoque de género en las normas que rigen la institución y la gestión del desarrollo humano.

El Salvador, como es habitual en la historia de Centroamérica, tiene una tradición marcada por las crisis políticas, los gobiernos militares y dictaduras. El conflicto armado se da a partir de 1981 culminando el 16 de enero de 1992, con la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno de El Salvador y la guerrilla conformada por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, tras años de confrontación.

Las principales apuestas de los Acuerdos de Paz (GOES-FMLN 1992) estuvieron relacionadas con cambios en la Fuerza Armada, seguridad pública, sistema judicial, sistema electoral y directrices en lo económico y social. Algunos elementos de estos son:

- 1.** La desmilitarización en las tareas de seguridad pública.
- 2.** Formación de Derechos Humanos en la Fuerza Armada.
- 3.** Creación de la PNC como garante de la Seguridad Pública, incluyendo líneas generales sobre el perfil institucional, requisitos para pertenecer a la carrera policial y en este sentido se hace mención que el reclutamiento de los cuadros para los niveles ejecutivo y superior, se harían conforme a criterios y procedimientos relatados en los Acuerdos de Paz, conforme a la igualdad de oportunidades entre aspirantes y la no discriminación. Sobre la participación de las mujeres, menciona que “se dará especial consideración al reclutamiento de mujeres” (GOES-FMLN 1992).
- 4.** Creación de la PDDH con un enfoque de vigilancia al Estado, especialmente el rol de su titular, que tendría a su cargo establecer los “medios apropiados” para hacer efectivo el cumplimiento de desarme y erradicación de las violaciones sistemáticas de derechos humanos por cualesquiera de las partes (GOES-FMLN 1992).
- 5.** Un acuerdo nacional amplio y profundo de erradicar toda forma de violencia política, tanto para llegar al poder como para defenderlo.
- 6.** Cambio de rol del Consejo Nacional de la Judicatura – CNJ y la Escuela de Capacitación Judicial, bajo lineamientos de independencia.⁸
- 7.** Creación del Tribunal Supremo Electoral – TSE, si bien no tiene su origen en los Acuerdos de Paz, si fue producto de la reforma constitucional aprobada por Decreto Legislativo N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313, del 20 de noviembre de 1991. Con esto también se suprime el Concejo Central de Elecciones.
- 8.** El pluralismo político con la plena incorporación de la izquierda al sistema político y garantía de elecciones libres y justas.

8. El CNJ tiene origen por mandato constitucional de 1983, no funcionó sino hasta 1990 mediante el decreto legislativo 348 del 5 de octubre de 1989, publicado en diario oficial de ese mismo año. Conformado por tres sectores de la sociedad salvadoreña: Corte Suprema de Justicia, asociaciones o gremios de abogados y docentes universitarios. (CNJ s.f.)

Los Acuerdos de Paz, se hubieran mantenido en una mera declaración de voluntades por ambas partes, si estos no se incorporaban en la Constitución de la República de 1983 (Asamblea Legislativa 1993). Es así que en octubre de 1991 se da la primera reforma constitucional desde su promulgación por el constituyente de 1983 con la reforma al art. 212, sobre la subordinación del Ejército bajo mando del presidente de la República, además de la definición de “servicio a la nación” y ajena a actividades relacionadas a la Seguridad Pública. También delimita a la Fuerza Armada de la actividad política partidaria (art 159 Inc. 2º y 3º y art. 168 N.º 17 Cn.).

Con estos acuerdos se suprimía a los entes Policía de Hacienda (PH) y Guardia Nacional⁹, dando nacimiento a la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), que tiene a su cargo la formación académica y técnica de los futuros miembros de la PNC, que a su vez tiene mandato constitucional como encargada exclusivamente de la seguridad pública.

En lo referente al sistema judicial, la reforma constitucional nombra al CNJ (art. 186 Cn.) con funciones específicas de capacitación a la judicatura y le asegura a la CSJ, independencia y autonomía, así mismo un presupuesto mínimo del 6% y finalmente a la FGR asignándole el monopolio de la dirección de la investigación del delito y de la promoción de la acción penal (art. 193 N° 3 y 4).

También se reforma el art. 208 Cn. en el cual se reconoce el derecho de los partidos políticos a la vigilancia electoral y el art. 209 Cn. en lo relacionado al TSE.

En resumen, con los Acuerdos de Paz se buscaba terminar con el conflicto armado por la vía política, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y finalmente la reunificación de la sociedad salvadoreña.

En 1993, un año después de la firma de los Acuerdos de Paz, la Comisión de la Verdad informó los resultados de la investigación de treinta casos paradigmáticos que ilustraban patrones de violencia, entre ellos referidos a desapariciones forzadas como el caso de Chan Chan y Massi del 18 de agosto de 1989 o el caso de las Religiosas estadounidenses Ford, Clarke, Kazel, y Donovan del 2 de diciembre de 1980. Además, la Comisión recolectó 22,000 testimonios de graves hechos ocurridos entre 1980 y 1992.

En este proceso de investigación, la Comisión de la Verdad estaba conformada por Belisario Betancur (como presidente), Reinaldo Figueredo Planchart y Thomas Buergenthal (ONU 1992-1993) . Sin embargo, aunque son los nombres visibles de la comisión, en el carácter de directora ejecutiva se nombró a la argentina Patricia Tappatá de Valdez, actualmente reconocida experta en procesos de comisión de la verdad.

⁹. La Guardia Nacional y Policía de Hacienda, eran instituciones con funciones de seguridad pública, pero fueron señaladas por graves violaciones de derechos humanos.

04

Resolución 1325 y mecanismos de implementación en El Salvador

La R1325 fue adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de la ONU el 31 de octubre del año 2000, en este sentido, la sesión 4,213 marcó un punto histórico en materia de paz, seguridad e igualdad de género. La Resolución mandata a los Estados a incorporar a las mujeres en la búsqueda de la paz, el cese a las hostilidades y la reconciliación y las visibiliza como personas relevantes en la toma de decisiones ya sea en los procesos de mediación y resolución de conflictos, y en el mantenimiento y consolidación de la paz.

Mediante esta resolución, se reconoce que las experiencias vividas durante los conflictos armados son distintas para mujeres y para hombres, a su vez, se reconoce que las contribuciones de las mujeres en la resolución de conflictos, reconstrucción y mantenimiento de la paz en todos los niveles, son importantes y que en el caso de las mujeres y las niñas, no solo por los hechos de violación sexual si no porque además son quienes tienen que desplazarse con sus hijas e hijos, buscar los medios de subsistencia y retornar con sus familias a sus lugares de origen.

La R1325 se concentra en 4 pilares para su implementación, y son:

- 1. Participación de las mujeres.** Promueve la participación de las mujeres en todos los niveles e instancias de decisión relacionados con la construcción, mantenimiento de la paz y resarcimiento, así como en todos los ámbitos de seguridad interna e internacional.
- 2. Protección.** Orienta a asegurar la protección de los derechos fundamentales tanto de la niñez como de mujeres en situaciones de violencia e inestabilidad ya que es esencial para la construcción de un Estado responsable de la seguridad de la ciudadanía.
- 3. Prevención.** Insta a los Estados a trabajar por la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente la violencia sexual como forma de prevenir los conflictos y asegurar así la paz y la estabilidad.
- 4. Socorro y recuperación de derechos.** En situaciones de emergencia y de recuperación, las necesidades de las mujeres y de las niñas deben ser consideradas desde su especificidad.

El Comité Nacional de Implementación de la Resolución 1325 “Mujeres, Paz y Seguridad”, juramentado el 12 de noviembre de 2014, tiene como objetivo proponer políticas y normas que aseguren el cumplimiento de la Resolución 1325 y sus subsiguientes. En el marco de este compromiso se lanza el Decreto Ejecutivo No. 74¹⁰.

¹⁰. Decreto publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 405 de fecha 28 de octubre de 2014.

El Comité está estructurado de la siguiente manera:

- Un Consejo Directivo – CD, responsable de la toma de decisiones.
- Una Comisión Técnica de Seguimiento responsable de elaborar propuestas al Consejo Directivo y ejecutor de las decisiones del CD.
- Un Grupo Asesor de diferentes países y organizaciones amigas que asesoran y apoyan técnica y financieramente el quehacer del Comité.
- Así mismo, 18 instituciones y organizaciones de la sociedad civil integran el Comité¹¹, sin contar la participación de las agencias de cooperación y países amigos.

¹¹. Ver anexo 1: estructura del Comité Nacional de implementación de la R1325. “Mujeres, paz y seguridad”.

A continuación, se presenta el seguimiento dado a la Resolución 1325 en El Salvador de acuerdo a los cuatro pilares que en ella se establecen, los cuales son participación; recuperación de memoria histórica y reparación a víctimas; medidas de protección y socorro; y prevención de la violencia contra las mujeres (Gobierno de El Salvador 2017, 11)¹².

5.1. Participación de mujeres e implementación de la Resolución 1325 en Instituciones de seguridad pública

La Resolución 1325 tiene como uno de sus pilares fundamentales, en los procesos de prevención, gestión, consolidación de la paz y la resolución de conflictos, la participación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones, ya que es clave para la eficacia, éxito y sostenibilidad de la paz. Insta a todos los Estados miembros a promover la participación política de las mujeres en todos los niveles de decisión relacionados con la construcción y el mantenimiento de la paz, así como en todos los ámbitos de seguridad (Gobierno de El Salvador 2017, 11-12).

El seguimiento e implementación de la Resolución 1325 en El Salvador se da en un contexto de construcción de la democracia y un Estado de derecho debilitado¹³, aunándose la violencia política hacia las mujeres (Gavarrete, Julia 2021) y (Sermeño, H 2021) con una débil participación de las mujeres, principalmente en espacios de toma de decisión, dentro de la política, la economía, labores de seguridad y construcción de la paz.

En este sentido es importante que los Estados incluyan a las mujeres como mediadoras, facilitadoras y lideresas de estos procesos de pacificación y sobre todo la incorporación del enfoque de género a las operaciones del mantenimiento de la paz.

5.1.1. Participación de mujeres en labores de seguridad pública

En El Salvador después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, la nueva etapa de “Paz y Esperanza” trajo consigo un cambio en el sistema normativo e institucional del Estado Salvadoreño, producto de esos mismos acuerdos entre el FMLN y el GOES.

¹². Disponible en: <https://n9.cl/qm27b>

¹³. En el marco teórico se hace referencia a las condiciones necesarias para la existencia de un Estado de derecho, de acuerdo al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, entre las exigencias está el que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones (ONU: Consejo de Seguridad 2004).

La PNC, es una institución autónoma, cuyo asidero jurídico se encuentra en el artículo 159 de la Cn¹⁴ y con las funciones específicas de policía urbana y policía rural, garantizando el orden, seguridad y tranquilidad pública, así mismo, la constitución delega a la FGR el monopolio de la investigación con el apoyo de la PNC (Asamblea Legislativa 1983, 42).

La nueva corporación policial iniciaría con acuerdos básicos. Uno de ellos era que el enfoque de Seguridad Pública estaría radicado en los derechos humanos. Otro acuerdo importante es el relacionado a la no incorporación de personas que participaron en el conflicto armado, tanto en el bando de las Fuerzas Armadas, como también de la guerrilla. El énfasis de Derechos Humanos¹⁵ se fue aplicando en el adiestramiento del personal, de lo cual se encargaría y sigue siendo así, la ANSP.

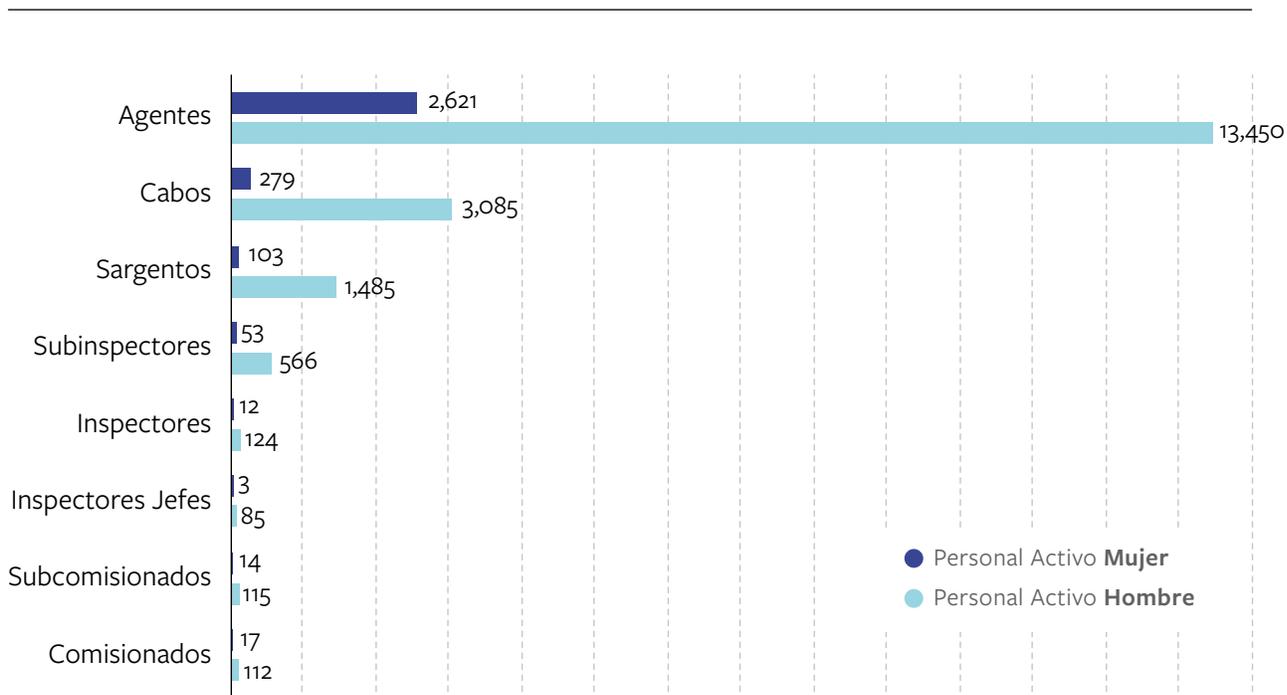
En el caso de la PNC, la institución ha hecho esfuerzos para transversalizar el enfoque de Derechos Humanos y operativizar el mandamiento de las normas salvadoreñas y los tratados internacionales a los que El Salvador se ha suscrito. Dentro de la PNC el personal activo e inactivo suma un total de 27,964 miembros, de estas personas 26,490 es personal activo y 1,474 es personal inactivo. La institución reporta para noviembre del 2020, en el caso del personal activo en funciones operativas¹⁶ que el 83% son hombres, mientras que el 17% son mujeres. Para el caso del personal operativo inactivo son 1,371 personas¹⁷, de las cuales, el 91% son hombres y el 9% son mujeres. Según la información de la Unidad de Género de la PNC, debido a la emergencia por COVID – 19, se ha requerido la cantidad máxima de personal desde el inicio de la pandemia, en marzo de 2020, para poder cumplir con las labores de seguridad en relación a las medidas especiales que realizó el gobierno salvadoreño. En la gráfica se observa el personal operativo activo que en su mayoría destaca por ser hombres quienes predominan en la carrera policial.

14. De conformidad al artículo 159 inciso segundo de la Constitución de la República, “La Defensa Nacional y la Seguridad Pública estarán adscritas a Ministerios diferentes”. La Seguridad Pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista” (Asamblea Legislativa 1983, 34).

15. En la búsqueda de una sociedad democrática, se crearon instituciones en el ramo de seguridad con enfoque de derechos humanos, tanto en su adiestramiento, como en sus labores de seguridad, encargándose la Fuerza Armada de la defensa nacional y la integridad del territorio.

16. Este dato, según la resolución de acceso a la información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de MJSP. REF. C-423-2020 no incluye personal administrativo, ni supernumerarios. Que, para este caso, el personal administrativo activo es de 4,366 personas y en el caso del personal inactivo son 103 personas.

17. Se refiere al dato de personal abocado al trabajo operativo y excluye al personal administrativo.

Gráfico 2. Personal activo de la Policía Nacional Civil, por categoría y sexo.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por OIR/PNC No. 423-2020. Noviembre de 2020.

Comparando la participación de mujeres y hombres en la PNC, la constante de participación de personal operativo activo involucra en su gran mayoría a hombres, siendo el dato que más resalta el caso de la categoría de “agentes”. En cargos superiores de la carrera policial, va disminuyendo considerablemente la participación de mujeres, de modo que jefas inspectoras son representadas por el 3.4%, mientras que el 96.6% de jefaturas son ocupadas por hombres, reflejando la poca participación de las mujeres en cargos de toma de decisión dentro de las instituciones de seguridad.

Tabla 3. Porcentajes de participación personal activo, por categoría y sexo.

Categoría	Hombre	Mujer
Comisionado General ¹⁸	-	-
Comisionado	86.8	13.2
Subcomisionados	89.1	10.9
Inspectores Jefes	96.6	3.4
Inspectores	91.2	8.8

¹⁸. Según la resolución de acceso a la información de la Unidad de Acceso a la Información Pública REF. C-423-2020, no hay datos en la categoría Comisionado General.

Subinspectores	91.4	8.6
Sargentos	93.5	6.5
Cabos	91.7	8.3
Agentes	83.7	16.3
Total, Operativo	86.0	14.0
Administrativos	62.3	37.7
Supernumerarios	94.3	5.7
Total, Administrativo	69.8	30.2

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por resolución de acceso a la información REF. 083-2020¹⁹

Dentro del personal administrativo, se observa que es la única categoría que tiene un poco más de participación de mujeres. Sin embargo, pese a los esfuerzos de creación de instrumentos como la PIEIG de la PNC (PNC 2011) con su plan de acción trianual, continúa siendo un reto para la institución elevar a cargos más altos a mujeres agentes dentro de la carrera policial.

Durante el transcurso de esta investigación se han encontrado algunos datos relevantes sobre esta institución. Por ejemplo, se creó una Unidad de Derechos Humanos y se han hecho esfuerzos por involucrar a personal en misiones de paz.

En 1998, como parte de las verificaciones de paz que se hicieron en Guatemala, se encomendó a mujeres y hombres de la carrera policial para participar en calidad de PNC, actividad que sigue realizando hasta la fecha de elaboración de este informe, en todas las misiones que requiere la ONU, por ejemplo, en países del continente africano, Haití y recientemente el caso que se hizo público en 2019 de Martina de María Sandoval Linares (Alas, Liseth 2021).

Hay diferentes misiones de la ONU, las cuales están conformadas por observadores en misiones de paz y otras de verificadores de acuerdos de paz. En ambas, tienen participación hombres y mujeres de la PNC y según una informante clave perteneciente a la corporación policial, estas participaciones han ido disminuyendo en gestiones de gobiernos anteriores, relacionado a la necesidad de personal de seguridad de la ONU.

Por su parte, la Fuerza Armada es una institución cuyas funciones están establecidas para garantizar la defensa nacional, sin embargo, al igual que en otros países de Centroamérica, se ha incorporado a personal de la Fuerza Armada en labores de seguridad.

¹⁹. Tabla de elaboración propia según información de la resolución de acceso a la información de la Unidad de Acceso a la Información Pública REF. C-423-2020.

Desde el año 2009 hasta el 2016, el gobierno requirió de elementos de las fuerzas armadas para apoyar las labores de seguridad de la PNC, mediante las excepciones de la Constitución de la República en el artículo 212, referidas al mantenimiento de la paz; las labores de beneficio público y frente a desastres naturales.

De acuerdo a información brindada por la Fuerza Armada, se comenzó destinando a 5,515 efectivos militares para el apoyo de la PNC en labores de seguridad, de los cuales se desconoce la participación desagregada de mujeres y hombres, pero la constante siguió en aumento, hasta el año 2016 como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 4. Cantidad de personal efectivo.

Año	Cantidad de efectivos	Año	Cantidad de efectivos
2009	5,515	2013	7,602
2010	5,515	2014	7,900
2011	5,515	2015	7,900
2012	6,300	2016 ²⁰	9,514

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por resolución de acceso a la información del MDN No. REF. o83-2020.

5.1.1.1. Implementación de la Resolución 1325 en instituciones de seguridad

Para la transversalización del enfoque de género, en el MDN se creó la Unidad de Género en el año 2015²¹. Además, conforme a la implementación de la Resolución 1325 la institución reporta:

- La creación de mecanismos y procedimientos para la prevención y atención de la violencia contra la mujer y acompañamiento a las víctimas; así como la aplicación de sanciones administrativas, a sus agresores. Sin embargo, no se tuvo información sobre dichos mecanismos o la existencia de procedimientos sancionatorios al interno de la Fuerza Armada.
- Divulgación de la Normativa Nacional e Internacional en materia de Derechos de la Mujer, Medidas de Prevención del Femicidio y de la Violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia sexual.
- Divulgación de la Resolución 1325, al personal de la Fuerza Aérea y al Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz (CEOPAZ), que conforman los diferentes Contingentes.
- Transversalización del Género y el Principio de igualdad y no discriminación en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas por la Fuerza Armada.

²⁰. Dato de enero a junio de 2016 según la Resolución de respuesta OIR-MDN N.º B3.1-015-065/23MAYO16 del Ministerio de la Defensa Nacional

²¹. Con un presupuesto de (\$23,654.42), según la Resolución de respuesta OIR-MDN No. B3.1-015-065/23MAYO16 del Ministerio de la Defensa Nacional.

- Acciones para favorecer el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el Ramo de la Defensa Nacional, garantizando el respeto e inclusión en el que hacer institucional.²²
- EL MDN afirma que el número de militares que participan en labores de seguridad junto a la policía hasta el 31 de mayo 2016 son 19 514 elementos.²³
- Jornadas de sensibilización y formación con perspectiva de género en las relaciones laborales, al personal de la Fuerza Armada.
- En el año 2010 se crea el Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz (CEOPAZ)²⁴ en el marco de los compromisos que El Salvador adquiere en el contexto de la seguridad internacional; Esta es una institución de la Fuerza Armada que colabora con organismos internacionales, desarrollando operaciones de mantenimiento de la paz, para que otras naciones logren la estabilización.
- La participación de las mujeres en labores de Seguridad sigue siendo menor con respecto a los hombres a nivel operativo, pero es aún más escasa la participación en cargos de decisión, lo que se repite también en cargos administrativos.

Además, mencionan que “se ha previsto terapia Psicológica a víctimas y agresores, en posibles casos de Violencia de Género y Violencia Sexual que puedan presentarse” (MDN 2020).

5.2. Protección de derechos humanos y medidas de socorro ante la violencia contra las mujeres

La R1325 incluye dentro de los pilares de acción para su implementación garantizar la protección de los derechos fundamentales tanto de niñas como de mujeres en situaciones de violencia e inestabilidad (Gobierno de El Salvador 2017, 11).

En referencia al respeto y protección de los derechos humanos, en diciembre del 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), realizó una Visita In loco, enfocándose en varios temas, uno de ellos la seguridad ciudadana, en relación al cual emitió un informe preliminar donde externó preocupación, pues “la Comisión observa el uso abusivo del poder punitivo del Estado, (...), ha tenido como consecuencia principal el incremento de la población joven privada de libertad, que posteriormente es absuelta” (OEA 2015), en el marco de la visita diversas organizaciones coincidían que, aunque las cifras de reducción de homicidios se atribuían al Plan Control Territorial, no se contaba con información sobre su implementación.

22. Ver anexo 2: Infografía de personal de la Fuerza Armada.

23. Resolución de respuesta OIR-MDN No. B3.1-015-065/23MAYO16 del Ministerio de la Defensa Nacional.

24. Actualmente la Fuerza Armada se encuentra participando en las misiones de las Fuerzas Interinas de las Naciones Unidas en Líbano (FINUL), la Misión de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) y la Misión de Asistencia de Asistencia de Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA). También participa con observadores militares en el Sahara Occidental (MINURSO), Liberia (UNML), Costa de Marfil (UNOCI) y Sudan (UNIMIS). Las actividades que realizan los observadores militares son de patrullajes: corto y largo alcance, rutinarios, matutinos y vespertinos, nocturnos, conjuntos, administrativos; inspecciones de armamento; verificación de destrucción de explosivos; reconocimientos aéreos; adiestramiento; visitas de enlace a diferentes entidades y monitoreo de actividades de desarme y desmovilización. (CEOPAZ 2017).

El Estado Salvadoreño informó a la Comisión, que este plan tiene tres fases, información que era de conocimiento público en ese momento. Al mismo tiempo “Con base a datos oficiales de la Fiscalía General de la República, la CIDH fue informada que, desde año 2016 hasta septiembre de 2019, a 18,356 personas se les imputó el delito de organizaciones terroristas, de las cuales 3,086 personas fueron condenadas por el delito de organizaciones terroristas y 6,983 personas pasaron aproximadamente dos años en detención provisional y luego fueron absueltas de los cargos imputados” (OEA 2015).

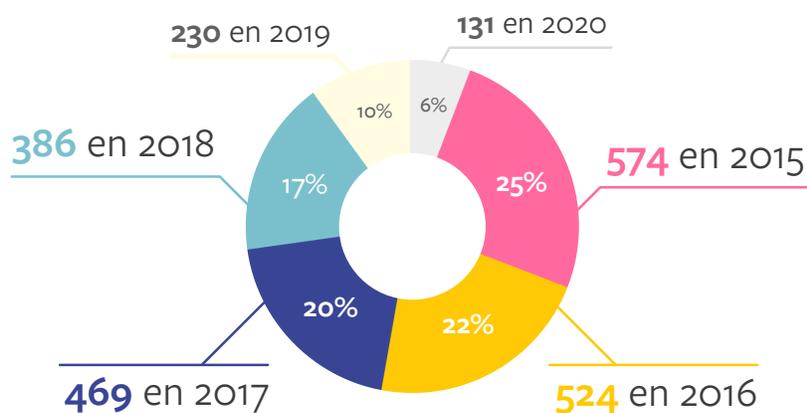
5.2.1. Estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer

En cuanto a la violencia contra las mujeres, el informe semestral más reciente del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres relata que para 2020, el número de muertes violentas de mujeres fue de 131, de estos casos, 58 se tipificaron como homicidios y 73 como feminicidios. (MJSP 2021, 24)

Para el año 2020 el grupo etario de mujeres que reporta más casos de muertes violentas es el de 25-29 años con 26 casos, seguido del grupo entre 20 y 24 años reportando 19 casos y el grupo etario entre 15 y 19 años fueron 14 casos reportados (MJSP 2021, 24)

El feminicidio en grado de tentativa y el feminicidio agravado en grado de tentativa reportaron 58 casos; además se reportaron 15 casos de suicidio feminicida por inducción o ayuda (MJSP 2021)²⁵.

Gráfico 3. Muertes violentas de mujeres (2015 - 2020)



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra Las Mujeres. El Salvador, 2015- 2020²⁶.

²⁵. Disponible en: <https://n9.cl/kl9z7>

²⁶. Información disponible en <https://n9.cl/kl9z7>

El gráfico No. 3 muestra la cantidad de muertes violentas de mujeres catalogadas como feminicidio y homicidio. Se puede observar que existe una reducción de muertes violentas de mujeres, sin embargo, no se conocen mecanismos de seguridad con enfoque de género que han llevado a esta reducción.

Respecto a 2021 de acuerdo a datos de la FGR, los feminicidios han aumentado en un 33.96%, durante los meses de enero a mayo de 2021 en comparación con el mismo periodo durante 2020 (ORMUSA 2021)²⁷, un 78% de estos delitos se concentra en 6 departamentos durante los meses de enero a abril de 2021: San Salvador es el que presenta el mayor porcentaje de feminicidios con un 33.9% del total, siendo Cuscatlán, La Libertad, La Paz, Sonsonate y Usulután los otros departamentos con mayor cantidad de feminicidios en dicho periodo (ORMUSA 2021).

En cuanto al tipo de armas utilizadas en casos de muerte violenta de mujeres (delitos catalogados como feminicidios y homicidios), puede observarse en el cuadro No. 5 que el tipo de arma más utilizada de acuerdo a los registros del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, desde el año 2015 (MJSP 2016, 51) fue el arma de fuego, se visualiza una tendencia a la baja en cuanto al uso de este tipo de arma para cometer este delito.

En el año 2015 la utilización del arma de fuego representó un 75.8%, disminuyendo a un 55.2% para el año 2019 (MJSP 2020, 24) y un 45.6% para el primer semestre del año 2020 (MJSP 2020, 14), y se observa que el uso de otro tipo de armas aumentó.

Para el año 2015 (MJSP 2016, 51) el uso de arma blanca representó el 13.2% aumentando durante los siguientes años, de manera que para el año 2019 (MJSP 2020, 24) llegó al 18.26 % aumentando un 8.06% de enero a junio de 2020 (MJSP 2020, 14). Respecto al año 2019, en los meses de enero a junio, en los cuales inició el confinamiento como medida sanitaria por la pandemia por COVID – 19, el arma blanca fue utilizada para provocar la muerte violenta de mujeres en un 26.32% del total de casos registrados por el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres.

Asimismo, puede observarse que la utilización de objetos contundentes para este tipo de violencia también aumentó del año 2015 al primer semestre de 2020. Para el año 2015 el uso de este objeto representó el 3.5% (MJSP 2016, 51) mientras que para el primer semestre del año 2020 su uso alcanzó el 8.7% (MJSP 2020, 14) del total de muertes violentas de mujeres.

27. Disponible en <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-feminicida/feminicidios-aumentan-un-33-96-en-comparacion-del-2020/>

Tabla 5. Tipo de arma utilizada en casos de muertes violenta de mujeres del año 2015 hasta primer semestre de 2020, El Salvador

Materia	2015 ²⁸	2016 ²⁹	2017 ³⁰	2018 ³¹	2019 ³²	Casos Enero-Junio de 2020 ³³
Arma de fuego	75.8	75.6	73.6	69.17	55.22	45.61%
Arma blanca	13.2	13.7	13.2	16.32	18.26	26.32%
Objeto contundente	3.5	5.9	8.1	5.18	10.87	8.77%
Otros	5.1	2.7	3.0	6.48	10.87	14.04%
ND	2.4	2.1	2.1	2.85	4.78	5.26%
Total	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra Las Mujeres. El Salvador, 2015-enero-junio de 2020.

La Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador 2017 (DIGESTYC 2017), da a conocer que el 67.4 % de las mujeres consultadas ha sufrido violencia a lo largo de su vida y el 33.8 % manifestó haber sufrido violencia en los últimos doce meses. En cuanto a las mujeres agredidas según área de residencia, en el área urbana, 7 de cada 10 mujeres han sufrido violencia a lo largo de su vida y 4 de cada 10 mujeres en los últimos 12 meses; en el área rural 6 de cada 10 mujeres han sufrido violencia a lo largo de su vida y 3 de cada 10 en los últimos 12 meses.

En cuanto a los tipos de violencia experimentada, 5 de cada 10 mujeres manifestaron haber sufrido violencia psicológica a lo largo de su vida y 2 de cada 10 mujeres manifestaron haberla sufrido en los últimos 12 meses. El 25.5 % del total de mujeres consultadas manifestaron haber sufrido violencia física a lo largo de su vida y el 5.7 % en los últimos 12 meses. Cuatro de cada diez mujeres manifestaron haber sufrido violencia sexual a lo largo de su vida y una de cada diez mujeres en los últimos 12 meses.

Referente a la violencia sexual la Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019, reveló que 7 de cada 10 mujeres, entre los 15 y los 49 años de edad, han enfrentado algún hecho de violencia sexual a lo largo de su vida. Un 23% reporta haberlo sufrido en los últimos doce meses. Del total de mujeres que han sido víctimas por algún hecho de violencia, únicamente el 5% ha buscado ayuda en alguna institución pública o de la sociedad civil, siendo el lugar al que más acuden, la UNIMUJER de la Policía Nacional Civil

²⁸. Informe VCM 2015. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Dirección de Información y Análisis. Puede ser consultado en: <https://n9.cl/2s2h>

²⁹. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra Las Mujeres. El Salvador. Hechos de Violencia Contra Las Mujeres <https://n9.cl/4vm62>

³⁰. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra Las Mujeres. El Salvador <https://n9.cl/4vm62>

³¹. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra Las Mujeres. El Salvador. Hechos de Violencia Contra Las Mujeres <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/informe-leiv-2018/>

³². Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Información disponible <https://n9.cl/ja7ug>

³³. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Información disponible <https://n9.cl/k19z7>

(PNC). Además, la encuesta puntualiza que 8 de cada 10 mujeres que dejaron de estudiar por embarazo y maternidad vivieron violencia sexual (Belloso 2021).

La Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador 2017, además refleja que 67 de cada 100 mujeres reportaron haber enfrentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 34 de cada 100 enfrentaron estas agresiones en los últimos doce meses previos a la encuesta. El departamento con mayor prevalencia de violencia es Morazán. (DIGESTYC 2017).

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, 2017 refleja que el ámbito en que se da más la violencia contra las mujeres es el ámbito público. La mitad de las mujeres consultadas manifestaron haber sufrido violencia dentro de sus hogares a lo largo de su vida y el 20% de mujeres consultadas manifestaron haber sufrido violencia en los doce meses previos a la realización de la encuesta, dándose con mayor intensidad en mujeres que tienen su primera unión conyugal o tienen su primer hijo antes de los 15 años. (DIGESTYC 2017)

Cabe destacar que del total de mujeres que manifestaron haber sido agredidas a lo largo de su vida, solamente 6 de cada 100 mujeres interpusieron la denuncia o acudieron a una institución, siendo la PNC la institución a la que más se abocaron. Entre las causas por las cuales las mujeres no interpusieron la denuncia destacan la inaccesibilidad a las instituciones, consideran que su denuncia carece de credibilidad, le da vergüenza y recibieron algún tipo de amenaza. En cuanto al conocimiento de leyes que las amparan y protegen sus derechos y a vivir una vida libre de violencia, 43 de cada 100 mujeres conocen alguna ley que protege sus derechos (DIGESTYC 2017).

Por otra parte, en cuanto a violencia sexual de acuerdo a datos de la FGR durante el año 2020 se registró un total de 2 858 casos de delitos contra la libertad sexual, que incluyen: violación, violación en menor incapaz, otras agresiones sexuales, agresión sexual en menor e incapaz y estupro, lo cual hace un promedio de 8 casos diarios de agresiones sexuales durante el 2020 (denuncias realizadas en la FGR, sin tomar en cuenta los casos en los que la denuncia no es realizada). Del total de estos casos el 90% corresponde a mujeres, 9% a hombres y 1% no fue registrado el sexo de la víctima (ORMUSA 2021).

Los datos antes expuestos reflejan la falta de voluntad política para dar seguimiento a la R1325 como Estado salvadoreño, como miembro de la ONU, a través de la aprobación de medidas de protección efectivas ante las diferentes expresiones de violencia y específicamente violencia sexual y feminicida.

5.2.2. Control de uso de armas

El enfoque de seguridad ciudadana advierte que un eje fundamental para el combate del delito es la prevención y esto requiere entre otras cosas, una política sobre el Control de Armas. El Salvador actualmente se rige por una política de seguridad que se llama Plan Control Territorial, que entró en vigencia junto al gobierno correspondiente al período 2019/2024.

Este plan contempla el control de armas y de servicios de seguridad privada. En esta política de gobierno se reconoce la problemática sobre el uso de armas de fuego, al afirmar que 8 de cada 10 homicidios se cometen con este tipo de armas. Las instituciones que están legalmente autorizadas para la portación de armas de fuego son la FAES, PNC y empresas de seguridad privada.

Para conocer y profundizar en la situación del uso de armas de fuego se consultó al Registro de Armas del MDN, al respecto del número de mujeres y hombres que han solicitado licencia o matrícula de armas de fuego en el período comprendido entre enero de 2018 hasta septiembre del 2020.

De conformidad con la información brindada sobre las matrículas de armas por primera vez, según el sexo de la persona propietaria, en el período comprendido entre el año 2018 hasta septiembre del 2020, se registraron 2.6% a favor de mujeres y el 97.4% de hombres.

Tabla 6. Total de registros de armas. 2018 - septiembre 2020 por sexo

Sexo	Cantidad
Mujeres	538
Hombres	19,996
Total	20,534

Nota: Únicamente se han considerado las matrículas de armas por primera vez

Nota: Información proporcionada por el Ministerio de La Defensa Nacional No. 079/23OCT02020.

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020).

En relación a las licencias de uso de arma de fuego, para el mismo período, el 8.4% fueron emitidas a mujeres y el 91.6% a hombres.

Tabla 7. Total de licencias de uso de armas de fuego emitidas. 2018 – septiembre 2020

Sexo	Cantidad
Mujeres	1,131
Hombres	12,255
Total	13,386

Nota: Las licencias de uso de arma de fuego, tienen una validez de tres años, por lo que en la información que se brinda todas están con estatus vigente, asimismo el dato incluye miembros de la PNC.

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020)³⁴.

34. Licencia para el uso de armas de fuego: autoriza a una persona natural para el uso de armas de fuego, art. 3 literal a LCRAMEA (Asamblea Legislativa 1999).

En cuanto a la tenencia y conducción de arma de fuego se emitió el 3.4% de licencias a mujeres durante el período comprendido entre el año 2018 hasta septiembre del 2020 y el 96.6 % a hombres. En cuanto a licencia de portación de arma de fuego se emitió el 2.5% a favor de mujeres y el 97.5% a favor de hombres.

Tabla 8. Total, de licencias de armas de fuego matriculadas emitidas. 2018 - septiembre 2020 por sexo

Sexo	Tipo de matrícula ³⁵		Total
	Tenencia y conducción	Portación	
Mujeres	61	477	538
Hombres	1,726	18,257	19,983
Subtotal	1,787	18,734	20,521

Nota: únicamente se han considerado las matrículas de armas por primera vez.

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020).

De acuerdo a una investigación realizada por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho – FESPAD una hipótesis que explica los elevados niveles de violencia es la circulación de armas que facilitan o intensifican los efectos de la violencia, incidiendo en la letalidad de conflictos cotidianos y de actividades delictivas (FESPAD 2019, 19).

Es necesario tener presente que, en las políticas de seguridad, desde el enfoque ciudadano se entiende que una de las herramientas para la prevención de la violencia son las políticas de control de armas.

5.2.3. Desarme

Se presentan los datos sobre la destrucción de armas correspondientes al período 2018 a septiembre de 2020, en su mayoría funcionales. Como se puede observar en el siguiente cuadro la destrucción de armas cortas y armas de guerra disminuyó durante estos años, mientras que la destrucción de arma larga aumentó levemente para el 2020, en relación al año 2019.

35. Matrícula para tenencia y conducción: inscripción de un arma de las permitidas por la ley, en el registro de armas, mediante el cual una persona natural, o jurídica pueda ejercer posesión de la misma, y que faculta a tenerla aprovisionada, cargada y lista para el uso, dentro de los límites de su propiedad urbana o rural, casa de habitación, negocio, oficina o dependencia, y por conducción el transporte de ésta debidamente descargada y desaprovechada, (art.4 literal a LCRAMEA). **Matrícula para portación:** inscripción de un arma de las permitidas por la ley, en el registro de armas mediante el cual una persona natural, pueda ejercer posesión de la misma, y que faculta a llevarla consigo, aprovisionada, cargada y lista para el uso, salvo en aquellos lugares prohibidos por ley. (art. 4 literal b LCRAMEA) (Asamblea Legislativa 1999).

Tabla 9. Armas de fuego destruidas del año 2018 septiembre del 2020

Año de destrucción de las armas	Tipo de Armas			Total	Tipo de Armas	
	Corta	Larga	Guerra		Funcional	No funcional
2018	828	257	26	1,111	1,031	8
2019	750	223	15	988	903	085
2020	677	244	13	934	886	48

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020).

En cuanto a las armas vinculadas a delitos como lo muestra la tabla 10, la incautación de armas cortas aumentó para el año 2019, no obstante, entre los meses de enero y septiembre de 2020 solamente había un arma corta incautada. Similar situación se observa con las armas largas, cuya incautación aumentó del 2018 al 2019, mientras que no se registra ninguna arma larga incautada en los meses de enero a septiembre de 2020.

Referente a las armas de guerra, para el año 2018 hubieron 33 incautadas, disminuyendo en el año 2019 a 25, reportándose una baja de armas de guerra incautadas para el año 2020, al igual que las armas largas para dicho año.

De acuerdo a un estudio de FESPAD la mayor parte de armas incautadas provienen del tráfico de armas (FESPAD 2019, 23).

Tabla 10. Tipo de armas incautadas de 2018-septiembre de 2020

Años	Tipo de Armas			Total
	Corta	Larga	Guerra	
2018	224	46	3	303
2019	351	82	325	458
2020	1	0	0	1
Total	576	128	58	762

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020).

En el período en análisis (2018 – septiembre 2020), se observa una tendencia a la baja en cuanto al extravío, robo y hurto de armas de fuego. Un estudio de FESPAD estudio menciona que las armas involucradas en hechos delictivos tienen un registro previo de hurto o robo (FESPAD 2019, 23); como dato curioso se reportan más armas robadas que armas incautadas.

Tabla 11. Armas de fuego reportadas como robadas o extraviadas, robadas y hurtadas. del año 2018 a septiembre de 2020

Tipo de denuncia	2018	2019	Enero/Septiembre 2020
Extravío	474	365	245
Robo	214	173	79
Hurto	101	73	65
Totales	789	611	389

Fuente: Ministerio de la Defensa Nacional (MDN 2020).

La información del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres indica que el arma de fuego prevalece como el medio por el cual se provoca la muerte violenta de mujeres, frente a ello, es necesaria una regulación rigurosa sobre el acceso y uso de armas de fuego, de acuerdo a Amnistía Internacional si el Estado no regula adecuadamente la posesión y uso de armas de fuego por parte de particulares se incumplen obligaciones adquiridas ante organismos internacionales, al no proteger los derechos humanos y la seguridad de sus habitantes (Amnistía Internacional s.f.).

Es necesario endurecer los requisitos para la obtención de licencias de uso y portación de armas a la sociedad civil para evitar su utilización en hechos de violencia contra las mujeres. Como se vio anteriormente en El Salvador la mayor parte de licencias para el uso de armas de fuego son emitidas a hombres, lo cual se vuelve un riesgo feminicida, dada la relación de poder existente entre hombres y mujeres en el país, la misoginia que forma parte de la masculinidad hegemónica salvadoreña y el ejercicio violento del poder que ejercen los hombres contra las mujeres, a quienes consideran inferiores y buscan someter. Cabe mencionarse que los delitos que se dan a través de armas hurtadas y robadas afectan a la sociedad en general.

5.3. Prevención de Violencia contra niñas y mujeres

En cuanto al pilar sobre prevención de la R1325, se destaca la necesidad de incorporar a las mujeres en tareas de prevención de conflictos y violencia, al respecto se menciona: “el rol de las mujeres es crucial para construir sociedades estables y pacíficas. En contextos de violencia e inestabilidad, la incidencia de violencia física y sexual tiende a aumentar y tanto niñas como mujeres están en mayor riesgo de ser víctimas de agresiones sexuales, de discriminación, de violación de sus derechos fundamentales y de falta de acceso a servicios básicos” (MRREE 2017).

De acuerdo al PAN1325 una de las estrategias para prevenir la violencia de género es integrar la perspectiva de género en los esfuerzos de prevención de conflictos dentro de contextos de inseguridad

ciudadana y de violencia social, para lograrlo, entre las actividades que propone el Comité se encuentra “formar a miembros de las Fuerzas de Seguridad sobre derechos humanos de las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra niñas y mujeres, en contextos de violencia social.” (MRREE 2017).

En relación a la formación en enfoque de género en instituciones de seguridad, la ANSP informa sobre el desarrollo de una campaña para la promoción del ingreso y participación de mujeres en la institución, además de contar con normativa interna como el Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección (ANSP 2010).

Además, se han programado 100 acciones anuales para fortalecer la integración de mujeres a la ANSP, en el marco de la implementación del PAN1325, de las cuales llevan 42 acciones ejecutadas (MRREE 2020). sobre estas acciones, no se encontraron más datos en la respuesta institucional, sin embargo, se consultaron documentos de la ANSP y uno de sus instrumentos normativos es la Política Institucional de Equidad e Igualdad de género (ANSP 2011), en ella se mencionan algunas acciones para la transversalización del enfoque de género como:

- Revisión e incorporación del lenguaje inclusivo en documentos como el Instructivo Disciplinario de Alumnos y Alumnas y el Instructivo para el Otorgamiento de Becas a los Alumnos y Alumnas en formación inicial, de los niveles básico y ejecutivo de la ANSP.
- Incorporación de criterios de género en las convocatorias que han favorecido el ingreso de mujeres a la ANSP (ANSP 2011, 10).³⁶

Además, se consultó sobre la inversión del presupuesto para ejecución de la unidad de género y acciones relativas a seguridad ciudadana para las mujeres en la ANSP, a lo que se respondió que únicamente cuentan con el monto destinado a salarios y personal asignado a la Unidad de Género. En cuanto al porcentaje que se utiliza en formación para la implementación de la R1325 y resoluciones subsiguientes, desde el año 2000 al 2020, la institución no cuenta con este tipo de información (ANSP 2020).

En el caso de la PNC, se consultó si se incluía formación en su currícula sobre la R1325, a lo que la institución respondió que en el caso de los agentes de UNIMUJER, reciben un proceso de formación especializado, basado en materias orientadas a la igualdad de género entre hombres y mujeres. Para esto, el curso especial tiene una duración de tres semanas, donde reciben formación basada en legislación nacional e internacional con enfoque de género.

La PNC informó que el presupuesto es asignado por el Ministerio de Hacienda por Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, no existiendo ninguna asignación por dependencias policiales, por lo tanto, no se conoce cuál es el presupuesto de ejecución de acciones relativas a planes de seguridad ciudadana para las mujeres.

36. Estos criterios son: bajar la estatura exigida para las mujeres a 1.50 mts., en concordancias con las medidas antropométricas de la población salvadoreña y adecuación de las tablas de evaluación de las pruebas físicas para el ingreso de las aspirantes.

La Unidad de Género de la Fuerza Armada por su parte, manifestó que en formación para la implementación de la R1325 y subsiguientes, se realizan actividades de forma interna en la misma unidad de género. Sin embargo, al consultar la página del MDN, se encuentran los siguientes cursos: ABC, de las Masculinidades; “ABC, de la Igualdad Sustantiva”; “ABC, Vida Libre de Violencia para las Mujeres” y charlas de sensibilización sobre la “la Resolución 1325 (2000) y subsiguientes del Consejo de Seguridad de la ONU”. (MDN 2019). Además, se informó sobre la realización de charlas a personal que participa en las diferentes operaciones de mantenimiento de paz, ya sea como Observadores Militares o como integrantes de un Contingente.

Al realizar una búsqueda en la página web institucional se observa que la unidad de género desde 2018 a 2021 realizó algunas publicaciones sobre la R1325, algunas en formato boletín en temas como: Violencia intrafamiliar (conceptos de ley y ejemplos); Medios Socializadores de la Masculinidad Cultura y Roles de Género; Elementos Básicos de los Derechos Humanos, Mujer, Madre y Militar; Sexismo; El Patriarcado; Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y No violencia contra la Mujer.

Cabe destacar la participación en misiones de paz a través del Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz (CEOPAZ). Este centro realiza diferentes misiones de paz en diferentes países; las misiones de paz más recientes son (MDN 2020):

1. Haití (Finalizada, 2013 al 2017).
2. Sudan del Sur (2006 al 2017).
3. Sudan (2013 al 2017).
4. Sahara Occidental (1995 al 2017).
5. Líbano (2008 al 2017).
6. Mali (2015 al 2017).
7. Colombia (2016 al 2017).

Para esto, el MDN menciona que hay diferentes criterios para decidir en cuales misiones va a participar El Salvador y el personal que enviará de acuerdo a las necesidades de la ONU. Algunos criterios de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz – OMP/MOP son: región, religión, cultura, sistema político, demografía entre otras. Por ello, las necesidades que puedan surgir variarán significativamente entre una misión y otra. El departamento de mantenimiento de la fuerza de la ONU, da prioridad a los Estados que puedan desplegar su personal y/o equipo a la brevedad posible.

En cuanto a las instituciones que participan en la elaboración de material sobre entrenamientos en misiones de paz están la Plataforma virtual de la Organización de la ONU y el CEOPAZ por parte de El Salvador. Asimismo, las áreas que CEOPAZ prioriza para las MOP están:

- 1) El Sistema de la ONU e introducción a las Operaciones de Mantenimiento de Paz.
- 2) Estructura de las Operaciones de Paz de la ONU.

- 3) Marco Legal de las Operaciones de Paz de la ONU.
- 4) Manejo del Stress.
- 5) Actitudes y comportamiento “Código de Conducta”.
- 6) Conciencia Cultural.
- 7) Protección de la niñez.
- 8) Prevención a la explotación sexual.
- 9) Seguridad del Personal ONU.
- 10) Minas y Uxos.
- 11) Concientización sobre el peligro de las minas terrestres y las municiones sin estallar.
- 12) Derechos Humanos para el personal de mantenimiento de Paz.
- 13) Asistencia humanitaria.
- 14) Coordinación civil militar de la ONU (CIMIC).
- 15) Comunicación y negociación.
- 16) Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR).
- 17) Relación con los Medios.
- 18) Personal en Operaciones de Mantenimiento de Paz
- 19) Logística en Operaciones de Paz
- 20) VIH, Malaria, Soporte Básico para la Vida e Higiene personal.

En cuanto a formación en temas de género, el MDN a través de su portal oficial anuncia la inauguración del “curso de adiestramiento al contingente SALCON VIII”, dirigido a 52 participantes y entre estos, destaca la participación de tres mujeres.

Además, para agosto 2019 se formaron 15 participantes, de los cuales, 2 eran parte del personal administrativo (CEOPAZ 2019) y 13 eran oficiales, en el curso de Género de las Naciones Unidas Numero 2. Así mismo, la institución castrense manifestó que el presupuesto para el personal que se encuentra en labores de seguridad pública es de \$30,219,987.00 para el año 2016. (MDN 2016)

Como puede observarse en términos de formación en enfoque de género para prevenir la violencia contra las mujeres en contextos de inseguridad ciudadana y violencia social dentro de las instituciones encargadas de la seguridad pública, existen esfuerzos como los mencionados anteriormente en términos de formación y sensibilización; sobre la incorporación de las mujeres en labores y los efectos diferenciados de la violencia en dichas instituciones.

Se visibiliza que la institución que ha llevado a cabo acciones específicas en formación sobre la R1325 es la FAES. La ANSP ha ejecutado 42 acciones en el marco de la R1325, aunque no especifica cuáles son dichas acciones. La PNC cuenta con materias en la currícula orientadas a la igualdad de género entre hombres y mujeres, basadas en la legislación nacional e internacional. Referente a ello es necesaria una revisión y análisis del impacto que estas acciones tienen dentro de las instituciones de seguridad pública.

5.4. Recuperación de memoria histórica y reparación a mujeres víctimas de violencia

La Resolución 1325 deja en evidencia que mujeres y hombres viven de forma diferenciada tanto la violencia en contexto de conflicto armado como sus efectos en tiempos de paz y las situaciones de emergencia. Sobre los efectos de las violaciones de derechos humanos en tiempos de guerra, la Resolución 1325 reconoce que están propensas a que sus cuerpos sean convertidos en botín de guerra (MRREE 2017).

En El Salvador, la participación de mujeres y hombres en el conflicto armado, en la movilización de organizaciones de izquierda que posteriormente formaron el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), la violencia y las actividades de participación fueron diferenciadas.

Conforme a la Sentencia de la Corte IDH, en el Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador³⁷ (IDH 2012) y conforme a compromisos en la actividad estratégica sobre la garantía e implementación de medidas de reparación a mujeres y niñas víctimas del conflicto armado del Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución 1325³⁸, el ISDEMU ha desarrollado un proceso de recuperación de la memoria y apoyo psicosocial a mujeres sobrevivientes de violencia.

Al analizar estas acciones, se observa que han existido esfuerzos por parte del Estado a favor de la recuperación de la memoria histórica, recolectando testimonios con mujeres sobrevivientes al conflicto armado. Sin embargo, si se intenta medir el impacto de estas actividades en la vida de las mujeres, es importante considerar a las mujeres que no participaron en estas actividades y que no han sido escuchadas, recibido atención psicosocial o algún tipo de atención dentro de estas actividades.

El recuento de actividades se enfoca principalmente en la participación de las mujeres en el conflicto armado, pero la información brindada por ISDEMU y el Ministerio de Relaciones Exteriores, no permite observar si se han trabajado otros pilares de la resolución, por ejemplo, la prevención de la violencia por parte de cuerpos de seguridad o la denuncia específica de la violencia sexual de la que fueron víctimas las mujeres y la particularidad del uso de sus cuerpos como botín de guerra en el conflicto armado, ya que la violencia “como método de guerra destruye la sociedad, el tejido social, implanta terror y miedo y destruye generaciones” (Ruiz 2016).

37. La resolución trata sobre siete masacres ocurridas entre el 11 y 13 de diciembre de 1981 durante el conflicto armado interno, en distintas localidades de la zona norte del Departamento de Morazán, en las que murieron aproximadamente un millar de hombres, mujeres, niños y niñas. Dichas masacres ocurrieron en el marco de un plan sistemático de represión al que fueron sometidos determinados sectores de la población durante el conflicto armado interno por el que atravesó El Salvador de 1980 a 1991. Asimismo, este caso se refiere a diversas violaciones que sufrieron las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas ejecutadas, así como a la falta de investigación de los hechos y a la impunidad existente. La CIDH terminó reconociendo a los familiares de las víctimas, como víctimas debido a la impunidad en la que se encuentran los hechos de violencia. Y finalmente, ordenó: “realizar un documental audiovisual sobre los hechos del caso” y también “implementar un programa permanente y obligatorio sobre derechos humanos, dirigido a la Fuerza Armada salvadoreña” (Nizkor 2012)

38. Indicador: A.E.4.1.1 Garantizar e implementar medidas de reparación a mujeres y niñas víctimas del conflicto armado (MRREE 2017).

Los esfuerzos alrededor de la reconstrucción de la memoria histórica sobre el conflicto armado deben considerar exponer toda la violencia de género del que fueron objeto las mujeres en El Salvador durante el conflicto armado, pues ha sido un mecanismo para subordinar a las mujeres ante el poder de esa hegemonía masculina basada en el control social del cuerpo de las mujeres para sembrar terror en las comunidades.

Patricia Valdez explica en relación a la memoria que: “no es algo que les sucedió y les sucederá sólo a sus antepasados, sino que de la misma manera puede ocurrirles a ellos en el futuro en cualquier ocasión de disidencia.” (Valdez s.f., 4).

Si bien los acuerdos de paz de El Salvador fueron firmados casi una década antes de la emisión de la resolución 1325, las acciones en el marco del cumplimiento de su implementación y del PAN1325, deben atender los efectos diferenciados en las mujeres, porque estos acuerdos y las acciones post conflicto, no consideraron que “...pertener al género femenino no se consigna como un elemento significativo que ha tenido y tiene sus peculiares repercusiones” y que por tanto a juicio de Cristina Garaizabal y Norma Vázquez: “este vacío impide analizar cuál ha sido el costo social específico que las mujeres han pagado en estos últimos años y condiciona las posibilidades de abordar cabalmente un trabajo de salud mental con ellas.” (Garaizabal y Vázquez 1994).

El ISDEMU ha realizado al menos las siguientes acciones en relación a la reconstrucción de la memoria histórica:

Entre los principales resultados institucionales en cuanto a procesos de recuperación de la memoria y apoyo psicosocial a mujeres sobrevivientes de violencia, el ISDEMU, conforme a la Sentencia de la Corte IDH, en el Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador³⁹ (IDH 2012) y conforme a compromisos en la actividad estratégica sobre la garantía e implementación de medidas de reparación a mujeres y niñas víctimas del conflicto armado del Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución 1325⁴⁰, ha realizado las siguientes acciones:

- 5 procesos de recuperación de memoria y apoyo psicosocial con mujeres sobrevivientes que incluye, procesos de sanación, recuperación de testimonios, encuentros y festivales de la memoria (Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia 2018).

39. La resolución trata sobre siete masacres ocurridas entre el 11 y 13 de diciembre de 1981 durante el conflicto armado interno, en distintas localidades de la zona norte del Departamento de Morazán, en las que murieron aproximadamente un millar de hombres, mujeres, niños y niñas. Dichas masacres ocurrieron en el marco de un plan sistemático de represión al que fueron sometidos determinados sectores de la población durante el conflicto armado interno por el que atravesó El Salvador de 1980 a 1991. Asimismo, este caso se refiere a diversas violaciones que sufrieron las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas ejecutadas, así como a la falta de investigación de los hechos y a la impunidad existente. La CIDH terminó reconociendo a los familiares de las víctimas, como víctimas debido a la impunidad en la que se encuentran los hechos de violencia. Y finalmente, ordenó: “realizar un documental audiovisual sobre los hechos del caso” y también “implementar un programa permanente y obligatorio sobre derechos humanos, dirigido a la Fuerza Armada salvadoreña” (Nizkor 2012)

40. Indicador: A.E.4.1.1 Garantizar e implementar medidas de reparación a mujeres y niñas víctimas del conflicto armado (MRREE 2017).

- Producción de material audiovisual para difundir alrededor de 28 testimonios de mujeres sobrevivientes al conflicto armado mediante la difusión de la sistematización por medio de un libro, exposición de libro, documental y ha sido presentado en festivales con mujeres excombatientes; como producto de uno de estos festivales de la memoria, las mujeres participantes del proceso presentaron su propio museo denominado “Sanando nuestra historia”. (ISDEMU 2020) (Gaceta Suchitoto 2018).

A continuación, se detallan estos procesos de recuperación de memoria y apoyo psicosocial a mujeres sobrevivientes realizados entre los años 2013 y 2018.

- En 2013 se inició con un proceso de recuperación de memoria y apoyo psicosocial y la filmación del documental.
- En 2014, los testimonios de mujeres sobrevivientes fueron sistematizados en el libro y documental La Memoria de las Luciérnagas (Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia 2018). El libro fue presentado mediante una gira en El Mozote, La Joya, El Pinalito, Yancolo, Arambala, El Barrial, Jocoaitique y San Francisco Gotera.
- En 2015 se diseñó y validó una “Guía metodológica para la recuperación de memoria y apoyo psicosocial para mujeres sobrevivientes en contextos de conflictos armados”, con un total de 1,000 ejemplares.
- En 2016, 38 mujeres sobrevivientes de la masacre de El Mozote y de la Masacre del Río Sumpul, participaron en el primer encuentro de mujeres sobrevivientes de conflictos armados. En 2016 participaron en el proceso de recuperación de memoria y apoyo psicosocial 42 mujeres provenientes de: Jocoaitique, El Mozote, Flor del Muerto, Cacaopera, Cerro Pando, El Barrial, Pinalito, Meanguera, Arambala, La Joya, entre otros.
- En 2017, 24 mujeres participaron en el segundo encuentro de sobrevivientes de la masacre de El Mozote y lugares aledaños. Al igual que el primer encuentro consistió en crear un espacio colectivo seguro para las mujeres en el cual compartieron sus vivencias, y los diferentes caminos que han encontrado, para afrontar lo vivido durante el conflicto armado y en sus cotidianidades. En dichos encuentros se utilizaron técnicas de sanación colectiva y artísticas como parte del apoyo psicosocial brindado a las mujeres sobrevivientes.
- En 2017 se capacitó en recuperación de memoria y apoyo psicosocial, a personal clave de la zona de El Mozote y lugares aledaños, que trabajan con mujeres sobrevivientes del conflicto armado como: PDDH, Ministerio de Salud; ECOS El Mozote, Meanguera, San Luis, Jocoaitique, Los Quebrachos, Cacaopera, Arambala, Departamento de Salud Mental de San Salvador, Secretaria de Cultura de la Presidencia, Dirección de Casas de la Cultura de Jocoaitique, Perquín, El Mozote, Cacaopera; Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote, Ministerio de Educación, Asociación Pro-búsqueda, Fundación Segundo Montes, ARSAM, Ciudad Mujer e ISDEMU.

- Entre 2017 y 2018 se realizó la exposición itinerante “La Memoria de las Luciérnagas. Testimonios de las mujeres sobrevivientes” (Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia 2018) fue difundida en: Cantón la Joya, Arambala, Meanguera, Caseríos Yancolo, El Barrial, Comunidad Segundo Montes. Se exhibió de forma temporal en el Museo Nacional de Antropología, Museo Regional de Occidente, Museo Regional de Oriente, casa de la Cultura de El Mozote y en la visita de supervisión de los jueces de la Corte IDH como parte de la mesa de Memoria Histórica; se llevó a instituciones de Gobierno e instituciones clave como la Universidad de El Salvador – UES, ISDEMU, Casa de la Cultura de Guazapa, Casa de la Cultura de Panchimalco, así como en los festivales de la memoria.
- Publicación del libro “Mujeres Construyendo Memoria”
- En 2018 el grupo replicador, conformado por las instituciones capacitadas, realizó acciones con 63 mujeres y 17 hombres en El Mozote, San Luis Meanguera, Jocoaitique, Quebrachos, Yancolo, Flor del Muerto, Arambala y Perquín. En ese mismo año inició la investigación para la recuperación de historias de vida de mujeres que fueron asesinadas en la masacre a través del testimonio de sus familiares, acompañadas por un proceso de apoyo psicosocial en el que participaron 25 mujeres.
- Se llevó a cabo el tercer encuentro de sobrevivientes. Las mujeres participantes del proceso crearon su propio museo denominado: Sanando nuestra historia, en el que presentan sus propias creaciones como audios, videos, fotografías, bordados, pinturas, grabados, estatuillas, entre otros.
- En 2015, 1 500 personas conocieron la memoria de las mujeres sobrevivientes.
- En 2016 se presentó y entregó el libro y documental La Memoria de las Luciérnagas a 172 representantes de 88 Centros Escolares del Departamento de Morazán, así como a 58 representantes de las Casas de la Cultura de la zona oriental, en coordinación con MICULTURA.
- En 2018 se realizó el tercer festival de la memoria en El Mozote, en el cual las mujeres participantes del proceso presentaron su propio museo denominado “Sanando nuestra historia”.
- En 2018 se difunde a nivel internacional la memoria de las mujeres sobrevivientes de la masacre de El Mozote y lugares aledaños, en coordinación con el Museo de La Libertad y Derechos Humanos de Panamá.

De acuerdo a información proporcionada por ISDEMU para alcanzar los resultados esperados se difundió la memoria histórica de las mujeres a través de cine foros, montaje de la exposición itinerante, entrega de libros y documentales sobre testimonios de mujeres sobrevivientes de las masacres, en diferentes espacios del país, como universidades, teatros, museos entre otros. Con un total de 10,963 personas alcanzadas (5,860 mujeres y 5,103 hombres).

Respecto a ello se han realizado las siguientes actividades:

- Cine foro del Documental “La Memoria de Las Luciérnagas” en: Teatro de San Miguel con estudiantes de la zona, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura; Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán. en actividad coordinada por el Ministerio de cultura; Universidad Tecnológica de El Salvador y Universidad de El Salvador.
- Se presentó la exposición itinerante, La Memoria de Las Luciérnagas, entrega de libros y documentales sobre testimonios de mujeres sobrevivientes de las masacres en: Teatro de San Miguel; Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”; Universidad Tecnológica de El Salvador; Universidad de El Salvador, Palacio Nacional y Teatro Presidente.

Como parte de la difusión de la memoria histórica, el 7 de diciembre de 2019 se realizó el Cuarto Festival de la Memoria en el marco de la Conmemoración de los 38 años de ocurridas las masacres de El Mozote, con el fin de reconocer la memoria histórica de las mujeres sobrevivientes y de quienes perdieron la vida en las masacres de El Mozote y lugares aledaños. El festival abona tanto a la difusión como a los procesos de apoyo psicosocial. En el cuarto festival de la memoria se difundió la Exposición Itinerante “ALTARES: historias de vida de mujeres que fueron asesinadas en las masacres de EL Mozote y lugares aledaños”. Se proyectaron cortos que tienen como base la investigación realizada por el ISDEMU sobre historias de vida de mujeres que fueron asesinadas durante la masacre.

El equipo de ISDEMU de la departamental de Morazán, instaló ventanillas móviles de atención, en El Barrial, La Guacamaya y El Mozote, en donde personas han sido informadas sobre derechos y difusión de la memoria de las mujeres (ISDEMU 2020). Estas ventanillas, comenzaron en el año 2011, como parte de una la estrategia de territorialización de los servicios de la institución. El servicio que prestan, según información publicada en el portal de ISDEMU, es acercar información sobre los derechos de las mujeres, identificación de situaciones de violencia y darles asesoría sobre sus consultas. La estrategia es llevar estas ventanillas a zonas de aglomeración, espacios donde se identifiquen más mujeres en espacios públicos, como Centros Escolares, Hospitales, Mercados, Unidades de Salud y lugares de importante conglomeración de mujeres.

Se realizó la investigación sobre historias de vida de mujeres que fueron asesinadas en las masacres contadas a través del testimonio de sus familiares. Se cuenta con 18 testimonios que construyen 15 historias de vida. Se ha concluido con la etapa de entrevistas individuales y colectivas, transcripción y avance de primera edición para su posterior publicación y difusión. Así mismo se proyectaron videos realizados por las mujeres participantes de los procesos de sanación; así como también otras actividades para la recuperación de la memoria histórica.

La investigación constituye la base de un documental, cortos, fotografías artísticas y de la exposición itinerante “ALTARES, historias de vida de mujeres que fueron asesinadas en la masacre de El Mozote y lugares aledaños”. La misma fue expuesta por primera vez en el Festival de la Memoria, en el marco de la conmemoración de las masacres⁴¹.

ISDEMU informa que se desarrollaron jornadas de socialización sobre los avances de la investigación y profundizar sobre memoria histórica colectiva. Algunos temas que han retomado en estas jornadas son: la vida antes de las masacres, tradiciones, costumbres, ferias, juegos infantiles entre otros, en la que participaron 56 mujeres y 4 hombres. (no se advierte el trabajo sobre la violencia, especialmente sexual y el proceso de sanación, acceso a la justicia y reparación)

Es importante recordar que fueron las mujeres organizadas quienes asumieron el esfuerzo de realizar algunos procesos con mujeres sobrevivientes después del conflicto armado y especialmente con excombatientes tal como lo ilustra Falquet que dice que las mujeres, al término de la guerra, tuvieron que analizar “su masculinización en lo emocional. Much[as] resaltaron que se tuvieron que hacer “duras” y “fuertes”, dejar de llorar y reprimir sus emociones para poder sobrevivir a la vez a la guerra y al sexismo de sus compañeros, y que esto fue negativo.”⁴² Sin embargo, no todas las mujeres pudieron acceder a procesos que son obligación del Estado, como parte de los procesos de reintegración social.

Al respecto de la memoria, la Procuraduría General de la República realizó una jornada en la cual la presentó los servicios que brinda en la zona, así como la importancia de la mediación y el respectivo proceso. Asimismo, se hicieron mesas de trabajo con las y los sobrevivientes, con el fin de obtener un diagnóstico sobre la situación de convivencia dentro de la comunidad, para la posterior elaboración de una propuesta de proyecto de mediación comunitaria, de igual forma se realizaron encuestas, en dicha actividad participaron 62 mujeres y 20 hombres, en total 82 personas provenientes de El mozote, Arámbula, Yancolo, Flor de Muerto, La Joya y Arámbula.

El Centro de Memoria, se construye con el objetivo de dignificar a las mujeres sobrevivientes y a quienes perdieron la vida en las masacres del Mozote y lugares aledaños, su construcción está a cargo del Ministerio de Cultura (Salvador 2020) y con la finalidad de conservar testimonios, audiovisuales, fotografías, documentos y objetos relativos a la masacre, para lo que se han realizado investigaciones sobre historias de vida, elaboración de la exposición itinerante, producción de audiovisuales e inventario

41. Con base en la investigación, se realizó, la producción de un largometraje, 4 cortos y 30 fotografías artísticas, con el fin de documentar las historias de vida y testimonios sobre las Masacres. Para ello se realizó una investigación de campo, investigación bibliográfica, documental y de archivo histórico, rodaje (producción), edición (Postproducción) del documental, edición de cortos, elaboración de carpeta fotográfica.

42. (Falquet 2003) Entre corchetes es propio del equipo consultor.

43. En el año 2020 se realizó: “Difundida de la memoria histórica de las mujeres en el Palacio Nacional” con un total de 4578 mujeres y 4577 hombres haciendo un total de 9155 (ISDEMU 2020).

de la colección de memoria histórica de las mujeres. De estas actividades, algunas se siguieron realizando en el año 2019 como difusión de la memoria histórica de las mujeres a través de cine foros montaje de exposición itinerante entrega de libros y documentales sobre testimonios de mujeres sobrevivientes de las masacres en diferentes espacios del país como universidades, teatros, museos, entre otros, de las cuales 5,860 fueron mujeres y 5,103 fueron hombres⁴³.

En el 2017, en el marco de la contraloría social el ISDEMU propicia un espacio colectivo de mujeres ex combatientes, con discapacidades a causa de la guerra, veteranas y sobrevivientes del pasado conflicto armado, provenientes de diferentes municipios, el cual se denomina **Grupo Gestor Mujeres Constructoras de Paz y Seguridad** - MCPS y tiene por objetivo reflexionar y analizar desde varios puntos de vista, experiencias individuales y colectivas, sobre la realidad actual, construcción de una cultura de paz y fortalecimiento de capacidades de las mujeres.

En el 2017, se realizaron diversas actividades orientadas a la organización, formación e incidencia de las MCPS y para el 2018, se elaboró su Plataforma, integrando los ejes:

- 1) Memoria histórica y reconocimiento.
- 2) Armonización del marco normativo nacional e internacional.

Algunas de las actividades realizadas por el grupo de MCPS a nivel departamental y municipal son: un encuentro para hacer reconocimientos y homenajes a las luchadoras históricas del pasado conflicto armado y establecer diálogos entre las mujeres constructoras de paz y seguridad, como es el caso de la señora Dolores Hernández.

Desde la PDDH se han realizado visitas a diferentes zonas del país con el objeto de establecer comunicación con víctimas y familiares del conflicto armado en El Salvador, a la vez que se han desarrollado talleres de consulta a fin de obtener insumos y aportes para ser presentados ante la Asamblea Legislativa para ser tomados en cuenta en la Ley de Reparación Integral para Víctimas del Conflicto Armado; sin embargo, no se han realizado acciones especiales destinadas a brindar atención a mujeres víctimas de violencia de género durante el conflicto armado o acciones diferenciadas de reconocimiento únicamente para mujeres (PDDH 2020).

En el marco de las actividades de recuperación de memoria histórica y reparación, el Ministerio de Relaciones Exteriores menciona que se coordinaron actividades con otras instituciones, como ISDEMU y MDN, dando cumplimiento al PAN1325, entre ellas exposiciones fotográficas itinerantes y temporales, como es “La Memoria de las Luciérnagas”⁴⁴.

⁴⁴. En su respuesta, el MRREE lo describe como “un homenaje a las niñas y mujeres que perdieron la vida en las masacres ocurridos en los cantones El Mozote, El Pinalito, Ranchería, Los Toriles, Jocote Amarillo, La Joya, Cerro Pando, Cerro Ortíz y lugares aledaños, y que recoge los testimonios desde la mirada de las mujeres como protagonistas” (MRREE 2020).

La Comisión Nacional de Búsqueda – CNB ha realizado exposiciones fotográficas de casos de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado interno, y la exposición itinerante “Desaparecidos, Ecos de la Memoria”. Esta exposición incluye un total de 42 fotografías de los rostros e historias de niñas y niños desaparecidos, de familiares que aún buscan a sus seres queridos, sus reencuentros y los actos de duelo de las personas fallecidas.

Por otra parte, ISDEMU reporta la entrega de libros sobre la memoria histórica junto con la CNB y la Concertación Feminista Prudencia Ayala – CFPA: “Mujeres Construyendo Memorias”; la publicación de la revista Recordis por parte de la CNB, donde se incluyen datos sobre niñas(os) desaparecidas de manera forzada y el papel de las madres, abuelas, hermanas y tías en la búsqueda de sus niñas y niños; y la Publicación de cuadernillo de versión popular de la R1325 por la CFPA.

Se consultó actoras clave sobre el tema de memoria histórica y manifestaron que, en contexto de post conflictos, no hubo reconocimiento del rol de las mujeres en los procesos de construcción de paz, no ha habido lineamientos de crisis sino enfoque de atención a las mujeres, basados en perspectivas tradicionales.

Estas perspectivas tradicionales, se observan en la legislación, por ejemplo, después de los acuerdos de paz, se creó el Código de Familia y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, teniendo un abordaje familista, propio del derecho canónico, que aunque no forma parte del ordenamiento jurídico salvadoreño, tiene incidencia en el mismo, pues en el artículo 83 de la Constitución se menciona que la base de la sociedad es la familia y tendrá la protección Estado, lo cual se concreta con la legislación en materia de familia.

Como se abordó en el marco normativo, se han incorporado a la vida jurídica instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y a la vez, por esfuerzos de sociedad civil, especialmente organizaciones feministas, se han adoptado leyes como la LEIV, la LIE y se han realizado reformas en la legislación electoral, especialmente en temas de paridad y violencia política.

Sin embargo, según las consultadas no se tiene una visión estratégica y los procesos no son sostenible debido a los cambios de gobierno, ya que no es suficiente la adopción de normativa de derechos humanos de las mujeres, si no que se requiere de políticas y cambios radicales a nivel estructural, es decir, se necesitan compromisos que no caduquen cada 5 años, sino acuerdos y compromisos de Estado, a largo plazo y que no abandonen o cambien de dirección sin cumplir los objetivos establecidos previamente, según la ideología de gobiernos en turno.

En términos generales, no existe un proceso de reconstrucción del país post conflicto, por ejemplo, un eje orientado a incorporar, visibilizar la participación de las mujeres en este proceso; no obstante, se traduce en la adopción de leyes, ubicándose en contextos de derechos de niñez, familia y mujeres violentadas.

En 2011 se destaca una plataforma de red interinstitucional, articuladas en torno al ISDEMU, también políticas sectoriales a mujeres y población LGBTIQ pero que no pasaron de ahí, pues no se logró trascender ni incorporar la voluntad política de los tres órganos del Estado. Por esta razón se requiere una visión estratégica que incluya a la sociedad civil, que no sean acciones encaminadas a un solo periodo gubernamental o a un solo órgano del Estado, sino que las instituciones deben asumir desde sus funciones, la perspectiva de igualdad y no discriminación como un mandato constitucional y que pertenece al *ius cogens* y el enfoque de género en todas sus acciones.

5.5. Acciones institucionales para la atención a mujeres víctimas de violencia en el marco de la pandemia por COVID – 19

La crisis de la pandemia COVID – 19, que inició en marzo 2020 con el confinamiento, dejó a la vista muchas falencias del Estado, especialmente en temas de salud y seguridad. Las acciones que se implementaron para detener la cantidad de contagios implicaron la decisión de tomar medidas drásticas que también se implementaron en otros países, como el confinamiento total. Sin embargo, se realizaron diversas denuncias de violaciones a los derechos humanos y abusos de autoridad por parte de las autoridades de seguridad en la aplicación de estas medidas. A nivel territorial se militarizó gran parte del territorio.

Estas acciones no contemplaban las condiciones de vida de las mujeres en El Salvador, tanto en situaciones de violencia a las que están expuestas dentro y fuera del hogar, como las condiciones económicas que ellas realizan para solventar sus necesidades.

El Órgano Ejecutivo venía implementando el Plan Control Territorial para frenar la violencia provocada por la delincuencia común y las pandillas, pero al entrar en pandemia las acciones en este marco del PCT, se detuvieron o al menos se agudizaron las acciones que tenían que ver con la represión y se avaló incluso abusos de autoridad. Desde las redes sociales y cadenas nacionales de radio y televisión se daba instrucciones a los policías y militares para detener a quienes violaran sin justificación el confinamiento, sin embargo, no era claro del todo cuales eran los actos permitidos y el mecanismo para poder presentar esa justificación. Por ejemplo, en el decreto ejecutivo 19 en el ramo de salud.

En este decreto se especificaba como regla⁴⁵ el resguardo domiciliario obligatorio, la excepción a este confinamiento eran los casos autorizados por el decreto, relacionados con la actividad laboral a la que se dedicaban o por ser designadas para salir y circular en busca de alimentos y medicamentos dentro de su grupo familiar, sin embargo, no se estableció claramente un mecanismo para mostrar la situación laboral o familiar que justificaba la circulación.

En caso de incumplir resguardo domiciliario sin justificación se asumía que la autoridad que determinaba el incumplimiento de la medida extraordinaria, eran las autoridades de seguridad pública al momento de la detención, no una autoridad sanitaria, que era realmente la que debía determinarlo en este caso de crisis sanitaria.

45. Artículo 1 y 2 del decreto ejecutivo 19. Derogado por inconstitucionalidad.

Al respecto el IUDOP/UCA relató que en las “primeras horas del día 22 de marzo, las autoridades informaron sobre la detención de más de dos centenares de personas capturadas por el incumplimiento de la cuarentena domiciliar” (Instituto Universitario de Opinión Pública - IUDOP 2020). Personas que al momento de la detención se presentaban sanas y las sometían a condiciones de hacinamiento y al riesgo de contraer el virus, sumando las situaciones de violencia, especialmente contra las mujeres que pudieran presentarse.

A nivel territorial las mujeres que se consultaron mencionaron que, durante este estado de pandemia, se generó desconfianza hacia las autoridades, agregando que algunos elementos de la PNC y del ejército, también cometían abusos de fuerza, perseguían a los jóvenes, y mencionaron que hubo casos de acoso sexual contra mujeres jóvenes y enfrentamiento con mujeres adultas lideresas en sus comunidades.

A esto se sumó que las mujeres consultadas, mencionaron que, durante la crisis sanitaria, las oficinas UNIMUJER de Ciudad Arce y La Libertad, no funcionaron como atención especializada, sino como cualquier otra unidad de atención a la ciudadanía, sin especialización en atención a mujeres. Las informantes también manifestaron que, en cuanto a la violencia contra las mujeres, opinaron de acuerdo a la información con la que ellas contaban en ese momento, que no se llevan registros de casos en temas de violencia contra las mujeres, además que durante el confinamiento hubo ausencia de las instituciones de seguridad. Respecto a ello tanto mujeres adultas como mujeres jóvenes dijeron no sentirse seguras. En general manifestaron no tener confianza en las instituciones encargadas de la seguridad pública ya que dejan en libertad a los agresores, no existe confidencialidad en los datos de la persona denunciante.

En lo relacionado a salud, expresaron que se habían detenido servicios de salud, suspendiendo durante meses los servicios de exámenes como citologías y los tratamientos especiales para mujeres con cáncer, sin que se hayan renovado hasta la fecha de realización del grupo focal (noviembre 2020). tanto las mujeres lideresas de La Libertad, como las de La Paz agregaron que los promotores de salud tampoco estaban realizando sus labores.

Otro informe relacionado a las condiciones en torno a la pandemia, presentado por la PDDH, menciona que las medidas estatales en respuesta a la pandemia no incluían un enfoque interseccional para atender sus impactos, porque durante el Estado de Emergencia se cometieron feminicidios y fueron denunciados hechos de violencia institucional en contra de mujeres que están en centros de contención.

También se ha advertido el incremento de la violencia digital contra mujeres, especialmente abogadas, periodistas y defensoras de derechos humanos. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil denunciaron a través de un comunicado que “tras las medidas decretadas por el gobierno salvadoreño como respuesta a la crisis global de salud provocada por la pandemia de la COVID – 19, las agresiones contra organizaciones y mujeres defensoras de derechos humanos en el país se han incrementado de manera notable. En especial, aquellas cometidas en el ámbito digital. Esto ha generado un entorno violento y hostil para las defensoras y ha dificultado la labor que desempeñan” (Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos 2020).

Dicho comunicado hace referencia también a las agresiones por parte del presidente de la república a través de redes sociales para deslegitimar a quienes critican sus políticas, incluyendo mensajes que desacreditan a organizaciones de derechos humanos y el uso de lenguaje misógino.

Al respecto el informe presentado por la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) “Informe sobre la Libertad de Expresión en El Salvador 2020”, recaba algunos casos de agresiones contra periodistas y personas trabajadoras de la comunicación, así como violaciones a sus derechos laborales reportados al Centro de Monitoreo de Agresiones a Periodistas de la APES, el cual refleja un incremento de agresiones a periodistas, del 2018 al 2020, “reflejándose que para 2018 se reportaron 65 casos, en 2019, se reportaron 77 y para 2020 se reportaron 125 casos, duplicando las del año 2018” (Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos 2020).

En el 2020, la APES registró 34 casos de restricciones al ejercicio periodístico representando el 27.2% del total de agresiones a periodistas, 5 de las cuales se dieron durante los hechos del 9 de febrero. Mientras que el 18.4% de los casos fueron clasificados como ataques digitales, el 16% como bloqueos al acceso de información pública y el 11.2% fueron despidos injustificados. Por otra parte, el 20% de víctimas eran mujeres, principalmente en ataques y acoso digital, contra quienes se descarga un lenguaje soez, denigrante y estigmatizante (APES 2021).

En relación al seguimiento de la R1325 los hechos descritos anteriormente muestran el incumplimiento y progresivo debilitamiento del derecho a libertad de prensa, siendo las mujeres que ejercen el periodismo víctimas de la violencia simbólica en medios digitales y redes sociales; aunado a la falta de actuación de las instituciones públicas en el contexto de pandemia de acuerdo a la percepción de las participantes de los grupos focales realizados.

Durante los primeros meses del confinamiento, el GOES implementó algunos “beneficios” para la población que, de acuerdo a un Informe de la Corte de Cuentas del 6 de mayo de 2020, la totalidad de personas beneficiadas fueron 100 mil, bajo criterios de selección desconocidos (Lazos 2020)⁴⁶.

Como requisito se mencionaba que fueran personas afectadas por la pandemia, pero no se determinaban los casos para entender cuando se calificaba como personas sujetas de estos beneficios. Se habilitó una app y un número telefónico para consultar si se era titular de ese beneficio y ante el reclamo de muchas personas afectadas económicamente, principalmente del sector informal que no aparecían como beneficiarias, se les daba la opción de fundamentar su situación económica con el objetivo de calificar para el beneficio; tampoco se sabía quién administraba ese beneficio y como decidían si las personas eran beneficiarias con este apoyo económico.

46. Información disponible en <https://n9.cl/f8jgt>

Este tipo de acciones no contemplan las condiciones de vida de muchas mujeres, especialmente las que se dedican al comercio informal y que por la pandemia no podían salir y ejercer sus labores como ventas o servicios (mujeres que lavan ajeno o trabajadoras domésticas). Una de las actoras clave que se consultó, mencionaba que estas medidas rompieron las redes de trabajo de mujeres que se dedican al empleo informal. Por ejemplo, tuvieron que resolver sobre el cuidado de sus hijas e hijos y otras formas de generar ingresos en esas condiciones de encierro. Se fragilizó la vida de las mujeres con mayores condiciones desiguales.

En cuanto a la atención de la violencia contra las mujeres, el ISDEMU, manifestó haber realizado mecanismos de atención brindados durante el contexto de pandemia por COVID – 19, lo cuales fueron:

Atención presencial. Desde las diferentes Unidades del Programa de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (PIVLVM), se brindó atención durante la pandemia, articulando con diferentes instituciones para las mujeres que necesitaban atención y protección de forma inmediata, realizando acompañamiento y traslados.

Atención remota. Una de las medidas ejecutadas para acercar los servicios brindados por ISDEMU, especialmente el de la atención a mujeres víctimas de violencia, fue la implementación de la atención vía remota a mujeres que se encontraban en situación de vulnerabilidad, y salvaguardando de esta manera su seguridad por las restricciones de movilidad.

El personal técnico designado para esta acción, tanto del área jurídica, psicológica como social, fue dotado de recursos consistentes en computadoras y teléfonos, los cuales fueron utilizados para gestionar cada caso. Se utilizaron plataformas como WhatsApp y otras aplicaciones; dichas herramientas fueron utilizadas por las mujeres para solicitar apoyo, quienes se comunicaban por escrito por el temor que sentían, activando mecanismos de protección judicial y emocional, garantizando según manifiesta la institución, en todo momento su seguridad.

En el contexto del COVID – 19 el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, identificó una ruta activa para acercar los servicios de atención a las mujeres, siendo esta una de las poblaciones más afectadas por la pandemia. ISDEMU manifiesta que ha realizado:

1. La ampliación de servicio de atención por medio de la habilitación de un número de teléfono celular, para brindar asesorías por esta vía o por WhatsApp.
2. Se habilitó la atención vía telefónica en las 14 oficinas departamentales, manteniendo siempre activo el servicio de atención a través del número 126.

El ISDEMU reportó que, en los meses de marzo y abril, atendieron 463 casos nuevos o de seguimiento, en concepto de consejería, atención y casos de mujeres que enfrentaron situaciones de violencia (ISDEMU 2020).

Hasta septiembre de 2020 emitieron (ISDEMU 2020) 16 comunicados y pronunciamientos sobre Derechos específicos de las mujeres, incluido el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. En los cuales se han abordado las temáticas de feminicidios, violencia física y sexual hacia las mujeres durante el estado de emergencia y la cuarentena domiciliar por la pandemia COVID – 19, publicidad combatiendo los mensajes que reproducen desigualdad y discriminación contra las mujeres (violencia simbólica), expresiones de violencia hacia mujeres en cargo de elección popular (violencia política) y vulneraciones en el acceso a la justicia y debida diligencia en casos de feminicidios por vencimiento de plazos judiciales.

En términos generales se puede decir que los servicios de atención a la violencia no se consideran primordiales y de acuerdo a la información recolectada se infiere que el fortalecimiento de dichos servicios no es esenciales, reflejándose en la suspensión durante la pandemia por COVID – 19.

Además no se activaron planes de emergencia para la atención a la niñez y a mujeres víctimas de violencia, las instituciones no tuvieron capacidad de respuesta remota, lo que deja en evidencia la falta de compromisos institucionales en relación a la atención a mujeres víctimas de violencia, lo cual intensifica el debilitamiento y desmantelamiento de servicios de atención a mujeres como el caso de proyectos como Ciudad Mujer que pertenecía a la Secretaría de Inclusión Social la cual ha sido desmantelada.

06

Conclusiones

El gobierno salvadoreño considera la reducción de homicidios como el indicador determinante para medir la disminución de la violencia, la cual atribuye al Plan Control Territorial como política de seguridad pública, a pesar de esto hasta la fecha, no es posible asegurar que existe una vinculación entre la implementación de ese plan y la reducción de muertes violentas de mujeres, ya que no se han dado a conocer estrategias orientadas a ello.

- La violencia contra las mujeres sigue siendo una férrea amenaza a su seguridad ciudadana, por tanto, los planes de seguridad estatales deben ser elaborados desde una perspectiva de género, tomando como base el reconocimiento de sus realidades y derechos. Sin embargo, se advierte que el plan de seguridad pública que implementa el actual gobierno denominado “Plan Control Territorial” es un instrumento deficiente en atención a la ciudadanía segura de las mujeres, ya que, desde lo que se conoce, carece de enfoque real en derechos humanos y perspectiva de género, así como de estrategias claras y diferenciadas, orientadas a frenar las inseguridades que enfrentan las mujeres y niñas en el país en cualquier ámbito de su desarrollo y convivencia, lo cual se ve agravado por la poca transparencia y participación ciudadana de dicha política.

- En ese sentido la falta de lineamientos enfocados al combate de la violencia contra las mujeres dificulta la credibilidad y comprensión en cuanto a la reducción de la violencia anunciada por el gobierno, como resultado de la implementación de dicho plan, en este sentido, las mujeres lideresas consultadas en el estudio, consideran que a nivel local los servicios de atención, prevención y combate a la violencia contra las mujeres, se han visto disminuidos y, por el contrario, su percepción es que la violencia y la inseguridad se han intensificado y existe además desconfianza en la capacidad de la PNC de protegerlas en sus espacios comunitarios.

- Los datos de reducción de la violencia tampoco coinciden con el incremento de diversos ataques de violencia política y libertad de prensa a los que se ha hecho referencia dentro del presente informe, de los que han sido víctimas mujeres que incursionan y logran participar en la vida política del país, y de esta forma por medio de su participación promover acciones, políticas y leyes para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Por el contrario, como se mencionó hubo violencia simbólica y misoginia en medios digitales y redes sociales de las cuales también fueron víctimas abogadas, periodistas y defensoras de los derechos humanos.

- No se advierte intervenciones efectivas en la promoción y conocimiento de la R1325 “Mujeres, Paz y Seguridad”, de acuerdo con lo manifestado por las mujeres participantes de los grupos focales comunitarios y su implicación en políticas de seguridad pública. Por lo que se requiere mayor intervención y articulación por parte del Estado y los gobiernos locales para dar a conocer

esta resolución, su importancia en el tema de ciudadanía segura desde un enfoque que integre la especificidad de la seguridad de las mujeres y demás legislación, que promueva la garantía de una vida libre de violencia para las ellas.

- La ONU insta a los Estados a impulsar la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones relativas a la prevención, gestión y solución de conflictos, los procesos y negociaciones de paz, así como a incorporar una perspectiva de género que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas durante todas las fases de prevención, conflicto y postconflicto (ONU 2013).
- Sin embargo, en El Salvador la participación real y en condiciones de igualdad y equidad de las mujeres en procesos de solución de conflictos, continúa siendo una deuda pendiente, no solo para el cumplimiento de la R1325, sino también para la observancia de normativas como la LIE, que mandata la participación igualitaria de hombres y mujeres en procesos de toma de decisiones, especialmente en órganos de dirección. La poca injerencia de las mujeres en la toma de decisiones claves a nivel nacional o local tiene su origen en la prevalencia de múltiples brechas de discriminación que limitan su intervención protagónica. Lo que da como resultado baja representación de mujeres en la toma de decisiones para la construcción y consolidación de la paz, resultado se ha visto afectada por los retrocesos en los mecanismos ciudadanos de participación con la desaparición de instituciones como la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción y el Consejo de Seguridad Ciudadana y Convivencia Fuente especificada no válida..
- En ese sentido la presencia de las mujeres en labores de seguridad pública sigue siendo menor con respecto a los hombres sobre todo en cargos jerárquicos, por ejemplo, desde la creación de la PNC, nunca ha fungido una mujer como directora y su participación respecto a personal operativo a noviembre de 2020 representaba el 17% de mujeres, mientras el 83% son hombres y de igual forma el MJSP tampoco cuenta con mujeres en los puestos de decisión relevantes y en la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) 12% de las filas castrenses son mujeres.
- La mayoría de gobiernos tratan de dar respuesta a la inseguridad social, desde políticas públicas que se basan en indicadores y acciones para reducir la violencia de tipologías delictivas que por lo general excluyen la violencia específica que se ejerce contra las mujeres y por tanto en función primordial del combate de la violencia social, delincuencia y el crimen organizado, minimizando el análisis de las diferentes formas de violencia basadas en género como: el feminicidio, la violencia sexual, violencia de pareja, trata de personas etc.
- En la mayoría de los casos estas políticas han abordado de forma superficial la violencia contra las mujeres, desde un enfoque sexista, tradicional y familista invisibilizándolas como sujetas de derechos desde su diversidad, especificidad y necesidades. En El Salvador gobiernos anteriores realizaron algunos esfuerzos por construir políticas de seguridad ciudadana con énfasis y enfoques nuevos, sin embargo, la violencia contra las mujeres siguió siendo un tema de menor importancia. Aun así, se han dado avances sustanciales motivados por la lucha y conquista del movimiento social de mujeres y feministas,

con la aprobación de sistemas normativos novedosos a favor de los derechos de las mujeres (LIE y LEIV) y las políticas que se derivan de las mismas. Asimismo, se han suscitado cambios importantes en la institucionalidad pública como la creación de unidades institucionales de atención especializada para las mujeres que enfrentan violencia.

- No obstante, con el gobierno presidencia 2019-2014 se teme que haya un retroceso en cuanto a la pérdida de derechos ganados para las mujeres, debido que se visualiza la falta de voluntad política, lo cual obstaculizaría la implementación y avance de acciones a favor de las mujeres incluyendo la R1325 “Mujeres, Paz y Seguridad”, al igual que en otros instrumentos normativos que mandaten la incorporación de la igualdad y equidad de género.
- La eficacia de una política de seguridad ciudadana que neutralice la inseguridad que enfrenta la sociedad y sobre todo las mujeres, depende primordialmente de la inclusión de la perspectiva de género en sus líneas de acción y que no se concentre únicamente en el tema de ciudades seguras, sino también en relación con la violencia que ocurre en el ámbito privado, por tanto, exige un abordaje integral de la violencia contra las mujeres, como un tema de seguridad desde sus realidades. En este sentido, el enfoque de la seguridad ciudadana debe permitir por un lado ver la seguridad como un estado de pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía y, por otro lado, otorga al sector de seguridad la responsabilidad para la violencia y la criminalidad que existen en el ámbito privado Fuente especificada no válida. puesto que se ha demostrado que es uno de los espacios más inseguros para mujeres y niñas.
- Pese a ello en El Salvador las políticas y planes de seguridad ciudadana históricamente han sido diseñados desde una visión androcentrista, y tradicionalista, priorizando salidas violentas e incremento de armamentismo, sin integrar todas aquellas situaciones que generan inseguridades para las mujeres y niñas, anulando la perspectiva de género y derechos humanos. Lo anterior fue confirmado por dos de las actoras claves que colaboraron para la elaboración de este estudio, quienes manifestaron que las actuales políticas de seguridad pública se han realizado desde un enfoque militarista, propio de los Estados autoritarios y dictatoriales.
- Las políticas de seguridad pública y normativa interna de la PNC, históricamente han obedecido mandatos patriarcales, por ser una institución masculinizada, pero desde hace aproximadamente una década sus lineamientos institucionales han evolucionado, incluyendo la perspectiva de género dentro de sus responsabilidades como entidad de seguridad pública, lo cual se evidencia en su normativa interna a favor de los derechos de las mujeres encaminados a brindar una atención especializada desde sus competencias.
- Esto tiene su origen a partir de la implementación del marco normativo especializado vigente. Asimismo, otro avance es la participación de mujeres dentro de la corporación policial, desde su misma creación, aunque siguen representando un porcentaje mínimo en comparación con los hombres. Dentro de la PNC, la inclusión de mujeres en puestos de poder y decisión es menos perceptible. Pese a estos avances de acuerdo al presente estudio la participación de mujeres en esta entidad pública ha ido en descenso en los últimos años.

- Es evidente por un lado, la carencia de políticas de seguridad ciudadana inclusiva y por otro el fomento de políticas de seguridad represivas, autoritarias y militarizadas, que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, pese a la labor de formación y socialización sobre la R1325 “Mujeres, Paz y Seguridad” e igualdad de género dentro de las instituciones de seguridad, por lo que es necesario la realización de un estudio de impacto de dichos esfuerzos, para conocer los alcances de estas acciones.

- Partiendo de este estudio, es posible concluir que el Estado salvadoreño tiene deudas pendientes con las mujeres sobrevivientes del conflicto armado, que participaron desde diversos roles, ya sea en operaciones militares, es decir, como combatientes, o asegurando el apoyo de cuidados, emocional, físico y material necesario para garantizar el combate, entre ellas se mencionan:
 - La falta de censos y registros exactos de quienes participaron en el conflicto armado, lo que imposibilita la determinación de programas o acciones en su beneficio, por ejemplo, servicios especializados de salud.

 - La inexistencia de un estudio amplio y en profundidad de las condiciones de vida de estas mujeres y sus familias que de una muestra de sus realidades y necesidades de acuerdo a sus particularidades.

 - Asimismo, sin un censo de mujeres sobrevivientes tampoco se puede destinar un número de personal del Ministerio de Salud para atención psicosocial, tampoco es posible, que, desde el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se tomen acciones para aportar recursos en la investigación del delito que requiera la FGR, que a su vez debe garantizar que el proceso penal no se convierta en otra carga revictimizante para las mujeres.

 - Ausencia de estudios en salud física y mental, referentes a condiciones y/o enfermedades desarrolladas a consecuencia de su participación en el conflicto armado como por ej. Traumas, padecimientos relacionados con la salud sexual y reproductiva, cáncer, lesiones de guerra, etc.

- Las medidas implementadas por el gobierno, durante el confinamiento por la pandemia COVID-19, carecieron de un enfoque de género que visibilizara las afectaciones diferenciadas entre mujeres y hombres con respecto a la salud, violencia de género, economía, trabajo productivo y de cuidados. Así mismo las instituciones no tuvieron capacidad de respuesta remota, lo que deja en evidencia la falta de compromisos institucionales en relación a la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia que fueron la población mayormente afectada en esta crisis sanitaria, por lo que es necesario establecer lineamientos específicos de atención en momentos de emergencia nacional.

07

Propuestas de mejora

para la superación de obstáculos en el seguimiento e implementación de las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad”

- Se requiere de un compromiso ineludible de los titulares de las instituciones públicas, especialmente de quienes llevan a cabo las políticas de seguridad, como la PNC y el MJSP, para promover la participación real de las mujeres en todos los niveles de decisión.
- En atención a la R1325 y especialmente a las recomendaciones de la resolución de la ONU en 1989 sobre el fortalecimiento de la participación de la mujer en los procesos de paz, es necesaria la generación de indicadores que proporcionen información acerca del cumplimiento en el tiempo en que se ejecutan y el impacto de las acciones realizadas para vigilar y fiscalizar la aplicación de las resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” y de las políticas y leyes nacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres, ya que si bien el PAN1325 tiene indicadores, no dan cuenta de los aspectos del cumplimiento de los plazos de ejecución⁴⁷ e impacto de estos.
- Se considera necesario que los planes que direccionan las políticas de seguridad pública como el Plan Control Territorial presente lineamientos enfocados al combate de la violencia contra las mujeres, con mayor énfasis en la violencia catalogada por el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, como el feminicidio, homicidios de mujeres y violencia sexual, etc. Además, es recomendable realizar un análisis del impacto y alcance que tienen dichas políticas en la vida de las mujeres en El Salvador. Se reitera la necesidad que dichos planes incorporen el enfoque de derechos humanos y de género para la consolidación de un Estado democrático en que se respete el Estado de derecho, dejando de lado el enfoque militarista de los Estados autoritarios.
- Es procedente la realización de un estudio de impacto de los procesos de formación en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y de las Resoluciones “Mujeres, Paz y Seguridad” dentro de las instituciones de seguridad para conocer la incidencia de estos esfuerzos.
- El rescate de la memoria histórica debe convertirse en política de Estado, e incluir esfuerzos para visibilizar el rol de las mujeres en los procesos de pacificación, además de volcar recursos para la investigación de los delitos de lesa humanidad y los delitos de violación sexual contra las mujeres y niñas, ya que la memoria histórica puede ser un elemento que aporte en la prevención de conflictos armados, al constituir un recordatorio de las repercusiones en la sociedad de los hechos de violencia durante la guerra.

47. Cabe mencionar que el Ministerio de Relaciones Exteriores como institución coordinadora del Comité Nacional para la Implementación de la R1325 en El Salvador en una entrevista realizada manifestaron que PAN1325 tuvo cambios como efecto del contexto de pandemia.

- Promover coordinaciones o programas que faciliten el acceso a justicia a mujeres en situación de inseguridad o que estuvieron en situación de vulnerabilidad durante el conflicto armado, el cual debe ser coordinado por la PDDH, ya que hasta la fecha no cuenta con programas especiales dirigidos a las mujeres que fueron parte del conflicto armado.
- La Realización de un censo y estudio que refleje las problemáticas de las mujeres excombatientes y sobrevivientes del conflicto armado para el diseño de políticas y programas en su beneficio y de sus familias.
- Creación de mecanismos de atención con enfoque de género en situaciones emergencias nacional.

Anexos

Anexos

Anexo 1. Desarrollo Metodológico

1.1. Solicitud de información pública

Se solicitó información a través del procedimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y se realizó búsqueda en los portales de transparencia institucional para el análisis de información basada en las siguientes variables:

1.1.1. Variables independientes

- Focalización de recursos en política de seguridad con enfoque de género.
- eguimiento a la R1325 y sus siguientes resoluciones.

1.1.2. Variables dependientes

- Profundización en causas e impacto social de la violencia de género.
- Garantía del derecho a la seguridad ciudadana para las mujeres.

Tabla 12. Solicitudes de información vía OIR

Institución	Fecha de envío	Número solicitud	Fecha de resolución	Resultados obtenidos
ISDEMU.	13/10/2020	2020-0044	03/11/2020	Entrega de información.
Ministerio de la Defensa Nacional – MDN.	13/10/2020 y 19/10/2020	083/03Novo20 y 079/2OCTo20	24/11/2020 y 27/11/2020	Entrega de información.
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.	13/10/2020	125-2020	20/01/2021	Entrega de información de solicitud 125-2020.
	10/12/2020	No fue admitida en legal forma	No hubo respuesta en legal forma	Entrega de información solicitada a través del correo personal de la secretaria del oficial de información.
Ministerio de Relaciones Exteriores.	13/10/2020	SAI 144-2020	26/10/2020	Entrega de información.
Ministerio de Hacienda.	13/10/2020	MH-2020-194 UAIP/RES.194.1/2020	9/11/2020	Información no disponible.
	19/10/2020	196.1/2020	23/10/2020	Resolución de inadmisibilidad por encontrarse la información disponible en el portal de transparencia.
Policía Nacional Civil – PNC.	13/10/2020	UAIP – 423 –2020	30/11/2020	Entrega de información.
Academia Nacional Seguridad Pública - ANSP.	13/10/2020	061	30/10/2020	Entrega de información.

Ministerio de Salud.	13/10/2020	841-2020	3/11/2020	Entrega de información.
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - PDDH.	13/10/2020	95-2020	6/11/2020	Entrega de información.
	19/10/2020	96-2020	6/11/2020	96-2020: Se recibe notificación de suspensión de plazos, el 30 de octubre se admite la solicitud de información 96-2020 y el 06/11/2020 se recibe resolución de improcedencia, manifestaron que la información solicitada se encuentra en el sitio web.
Asamblea Legislativa (Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad y Comisión de Mujer y la Igualdad de Género).	13/10/2020	UAIP-AL-6713-20-CL	29/10/2020	Entrega de información.
Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC.	13/10/2020	MINEC-2020-0263	03/11/2020	Entrega de información.
Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.	19/10/2020	169/2020	26/10/2020	Entrega de información.

Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información y respuestas.

1.2. Análisis documental

Se hizo una revisión de fuentes bibliográficas y normativas, con el fin de definir las obligaciones, acciones, intervenciones y descripción sobre la implementación de la R1325, en base a las variables de este estudio que se presentaron en el apartado anterior.

Los documentos consultados fueron:

- Informes de instituciones públicas nacionales, organismos internacionales y organizaciones sociales.
- Notas de prensa de instituciones públicas como la Policía Nacional Civil – PNC y la Corte Suprema de Justicia – CSJ.
- Documentos publicados en páginas web de instituciones públicas como DIGESTYC y, de instituciones de sociedad civil como Amnistía Internacional, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD; autoras feministas; organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas – ONU, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO y la Organización de Estados Americanos – OEA;

- Notas informativas o noticias electrónicas publicadas en periódicos de circulación nacional.
- Leyes nacionales como: la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos similares; Ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres – LEIV; decretos ejecutivos como el Decreto de creación del “Comité Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Resoluciones Subsiguientes que sean Adoptadas en el Tema de Mujeres, Paz y Seguridad”.
- Políticas Institucionales de Equidad de Género, como la de la Academia Nacional de Seguridad Púlicas – ANSP.
- Tesis académicas.

1.3. Entrevistas a jefaturas de instituciones vinculadas a la implementación de la R1325, academia y OSC

Una de las técnicas cualitativas utilizadas fueron las entrevistas en profundidad realizadas a jefaturas de instituciones vinculadas a las obligaciones o análisis de la R1325. Para su realización, se diseñó un guion de entrevistas estructuradas que permitió ahondar en la información a investigar. Las entrevistas se aplicaron de manera presencial y virtual de acuerdo a disponibilidad de las personas entrevistadas. Las variables recabadas con las entrevistas fueron:

Tabla 13. Aspectos metodológicos de la técnica de entrevista a jefaturas

Objetivo de la técnica	Información a recabar	Fuentes consultadas	Administración del instrumento
Contar con información y valoración sobre la implementación de la R1325. Indagar en el abordaje dado a la garantía del goce del derecho a seguridad ciudadana para las mujeres y el seguimiento dado a la R1325 dentro del MJSP.	Estado actual, alcances y perspectivas sobre la implementación de la R1325. Avances y desafíos en la atención a mujeres en situación de violencia.	Jefa de la Unidad de Género del MJSP.	Entrevista de forma presencial al momento de hacer la observación.
Indagar en el abordaje dado a la garantía del goce del derecho a seguridad ciudadana para las mujeres y el seguimiento dado a la R1325 dentro de la PNC.	Estado actual de los avances, obstáculo, retrocesos y retos en la implementación de la R1325 y las políticas de seguridad ciudadana para las mujeres. Estrategias realizadas para garantizar el goce del derecho a la seguridad ciudadana para las mujeres durante la pandemia COVID – 19.	Jefa de Unidad de Género de la PNC.	Entrevista de forma presencial al momento de hacer la observación.

Indagar en el nivel de sensibilización de la importancia de la R1325 para garantizar el goce del derecho a la seguridad ciudadana para las mujeres y su abordaje en las instituciones públicas desde la mirada de ISDEMU.	Estado actual de los avances, obstáculos, retrocesos y retos en la implementación de la R1325 y la incidencia en las políticas de seguridad ciudadana para las mujeres. Estrategias realizadas para atender a las mujeres durante la pandemia COVID - 19.	Jefatura del ISDEMU.	No se otorgó entrevista.
Indagar en el nivel de sensibilización de la importancia de la R1325.	Estado actual de los avances, obstáculo, retrocesos y retos en la implementación de la R1325 y acciones realizadas en el marco del PAN R1325.	Encargada del proceso de implementación de la R1325 del Ministerio de Relaciones Exteriores como ente gestor.	Entrevista de forma virtual mediante plataforma zoom, al momento de hacer la observación.
Indagar en el nivel de sensibilización de la importancia de la R1325 para garantizar el goce del derecho a la seguridad ciudadana para las mujeres y su abordaje a nivel local.	Retrocesos en la atención a casos de violencia de género a nivel municipal y en la articulación con instituciones. Avances, desafíos en la atención a la violencia de género e implementación de la R1325 y acciones en contexto de pandemia en cuanto a la violencia de género.	Mujer con poder de toma de decisión a nivel local (concejala).	Entrevista de forma presencial.

Fuente: Elaboración propia con base en el plan de trabajo de la investigación, 2020

Tabla 14. Criterios de selección de informantes clave

Objetivo de la técnica	Perfil Requerido	Fuentes consultadas	Administración del instrumento
Indagar en el nivel de sensibilización sobre la importancia de la R1325 para garantizar el goce del derecho a la seguridad ciudadana para las mujeres y su abordaje en las instituciones públicas.	Académica: Preferentemente mujer, con experiencia en trabajo en temas de justicia reparativa, derechos humanos y conflicto armado.	2 consultoras independientes	Entrevista de forma virtual mediante plataforma zoom, al momento de hacer la observación.
Indagar en las opiniones y puntos de vista de especialista en la temática de memoria histórica y reparación a víctimas, respecto a la aplicación, impacto y desafíos de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre “Mujeres, Paz y Seguridad” en El Salvador.	Investigadora en temas de reforma policial, seguridad ciudadana, pandillas y opinión pública. Licenciada en psicología y Master en psicología comunitaria.	UES	Entrevista de forma virtual mediante plataforma zoom, al momento de hacer la observación.

1.4. Grupo focal con mujeres lideresas y mujeres ex combatientes del conflicto armado en El Salvador

Dentro de las técnicas cualitativas también se desarrollaron grupos focales con mujeres organizadas en territorios de intervención de la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA y la Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños – APROCSAL, así como con mujeres ex combatientes del conflicto armado en El Salvador con el fin de analizar el seguimiento a la R1325 y subsiguientes resoluciones, como una variable independiente establecida. Para la realización de dichos grupos se diseñaron guiones de preguntas que permitieran ahondar en la información a investigar.

A continuación, se detallan los criterios de selección de grupos focales con informantes clave:

Tabla 14. Criterios de selección de informantes clave

Técnicas aplicadas	Criterios de selección	Municipio	Fecha
Grupos focales 1 y 2 con mujeres organizadas.	<ul style="list-style-type: none"> Diversidad de grupos etarios. Diversidad en cuanto al estado familiar. Diversidad en cuanto al nivel académico. Diversidad en cuanto a su participación en espacios organizados. 	Santa Tecla, La Libertad.	23 de noviembre de 2020.
		Zacatecoluca, La Paz.	22 de diciembre de 2020.
Grupo focal 3 con Mujeres ex combatientes.	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el conflicto armado y/o en el proceso de firma de los Acuerdos de Paz de El Salvador. Diversidad de grupos etarios. Diversidad en cuanto al estado familiar. Diversidad en cuanto al nivel académico. Diversidad en cuanto a su participación en espacios organizados. 	San Salvador, San Salvador	9 de diciembre de 2020

Fuente: Elaboración propia con base en el plan de trabajo de la investigación, 2020

2. Etapas de la investigación

Etapas del proceso de investigación. El proceso de investigación se realizó en cinco etapas las cuales se ilustran a continuación:

Ilustración 1. Etapas del proceso de investigación



Fuente: Elaboración propia con base en el plan de trabajo de la investigación, 2020

1 Primera etapa:

- En la primera etapa se realizó revisión y estudio de fuentes secundarias y documentales sobre:
 - La R1325 y subsiguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad en El Salvador.
 - El impacto de las políticas públicas en la seguridad ciudadana de las mujeres.
- Además, se recopiló información teórica y datos estadísticos de organismos nacionales.
- Se elaboraron los siguientes instrumentos:
 - Cuestionario para la realización de entrevistas.
 - Guías metodológicas para la realización de grupos focales y los criterios de selección a informantes clave.

2 Segunda etapa:

Para la recolección de información de fuentes primarias se realizó un muestreo cualitativo, proceso mediante el cual se seleccionaron actoras clave.

Al ser una investigación basada en información cualitativa y en recolección de información y datos oficiales se determina que el universo del presente estudio está compuesto por las mujeres que viven en El Salvador y las instituciones de gobierno.

La muestra de las mujeres dentro del territorio salvadoreño incluye a:

- Mujeres organizadas.
- Mujeres excombatientes.
- Mujeres especialistas en seguridad ciudadana, derechos humanos y la R1325.
- Mujeres con poder de toma de decisión a nivel local.
- Mujeres pertenecientes a instituciones estatales que conforman el Comité Nacional para la Implementación de la R1325.

En cuanto a las instituciones consultadas se tomó como muestra a las que integran el Comité Nacional para la Implementación de la R1325, de conformidad con el Decreto Resolución 1325 sobre Mujer, Paz y Seguridad (Presidencia de la República 2014).

📍 Tercera etapa:

Las técnicas cualitativas que se utilizaron fueron la entrevista semiestructurada, trabajo con grupos focales que aportaron a la investigación de acuerdo a sus percepciones, experiencias y vivencias, respecto a la seguridad ciudadana y la violencia en el entorno público y privado antes, durante y después del confinamiento a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID – 19. Se considera relevante hacer mención de ello, ya que esta situación podría haber influenciado en los niveles de violencia ejercida contra las mujeres y la niñez.

También, como técnica cuantitativa se recurrió a peticiones de acceso a la información a las instituciones públicas y Unidades de Acceso a la Información Pública.

Se realizaron tres grupos focales con un número máximo de 10 personas por grupo, dos correspondientes a mujeres organizadas, desarrollados en La Libertad y La Paz y uno con mujeres excombatientes, en San Salvador de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Tabla 4.

En todos los grupos focales, se indagó en su perspectiva sobre el abordaje que se ha dado a la seguridad ciudadana de las mujeres, los avances, retrocesos y desafíos, así como también el cumplimiento por parte del Estado a las leyes, políticas y compromisos con organismos internacionales.

Se realizaron tres entrevistas a mujeres con poder de toma de decisión a nivel local, titulares de unidad de género o encargadas del seguimiento de la R1325 de la PNC, Ministerio de Relaciones Exteriores y Alcaldía Municipal de conformidad con los criterios establecidos en la Tabla 3 sobre criterios de selección de informantes clave.

Cabe mencionar que uno de los obstáculos en el desarrollo de la investigación fue la dificultad para acceder a información del Ministerio de Relaciones Exteriores como institución responsable de coordinar la ejecución del Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” del Comité Nacional de Implementación de la Resolución 1325 y subsiguientes y el seguimiento dado al Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 – PAN1325.

También se tuvieron dificultades para acceder a información mediante entrevista por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública e ISDEMU (cuyo instrumento se había previsto que fuera el mismo que fue aplicado al Ministerio de Relaciones Exteriores), debido en un inicio por situaciones generadas por la pandemia de COVID – 19 y posteriormente por no haberse delegado a nadie para asumir la postura institucional.

Se había previsto realizar tres entrevistas a mujeres académicas y especialistas en memoria histórica y reparación a víctimas, sin embargo, solamente se realizaron dos, ya que en el caso de una de ellas no se logró concertar entrevista.

En esta etapa se tuvo la dificultad que las oficinas de información y respuesta del Ministerio de Hacienda, MDN, ISDEMU y Procuraduría de Derechos Humanos pidieron ampliación y más requerimientos para delimitar la información solicitada.

La PNC extendió el plazo de la respuesta debido a la amplitud del período de información solicitado, siendo este desde el nacimiento de la institución, posterior a los acuerdos de paz.

4 Cuarta etapa:

Se dio seguimiento a las solicitudes de información y se terminaron de recibir las respuestas de las mismas, para clasificar, sistematizar y posteriormente analizar la información y dar inicio a la redacción del informe final.

Se elaboró el informe en su versión preliminar para la revisión de las instituciones contratantes.

5 Quinta etapa:

En esta última fase del proceso se procedió a subsanar las observaciones para entrega de informe final, resumen ejecutivo y presentación en power point para su presentación pública. Un obstáculo dado en esta etapa consistió en que los links de acceso a publicaciones del Ministerio de Cultura, ISDEMU y la FAES han sido deshabilitados.

Anexo 2. Estructura del Comité Nacional de implementación de la R1325. “Mujeres, paz y seguridad”

El Comité está estructurado de la siguiente manera:

- a) Un Consejo Directivo, que es el responsable de la toma de decisiones
- b) Una Comisión Técnica de Seguimiento, responsable de proponer al Consejo Directivo.
- c) Un Grupo Asesor: compuesto de diferentes países y organizaciones amigas que asesoran y apoyan técnica y financieramente el que hacer del Comité.

Consejo Directivo	Comisión Técnica de Seguimiento	Grupo Asesor Permanente
<p style="text-align: center;">Órgano decisorio del Comité Nacional</p> <p>INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS DE ESTADO E INSTITUCIONES PARTICULARES:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores. · Un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. · Un representante del Ministerio de Defensa Nacional. · Un representante de la Fiscalía General de la República. · Un representante del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (IDEMU). · Tres representantes de los organismos no gubernamentales nacionales inscritos en los registros correspondientes dedicados a la promoción de la mujer. 	<p style="text-align: center;">Órgano decisorio del Comité Nacional</p> <p>LA COMISIÓN TÉCNICA ESTÁ INTEGRADA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ministerio de Relaciones Exteriores. · Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. · Ministerio de Educación. · Ministerio de Defensa Nacional. · Ministerio de Trabajo y Previsión Social. · Fiscalía General de la República. · CONNA. · ISDEMU. · Consejo Directivo del Programa de Reparación de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado. · Concertación Feminista Prudencia Ayala. · Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado. · Representante de la sociedad civil ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). 	<p style="text-align: center;">Brinda asesoría especializada necesaria para fortalecer el funcionamiento del Comité Nacional</p> <p>PUEDE INCLUIR A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres - El Salvador). · Agencias de cooperación internacional. · Representaciones Diplomáticas acreditadas en El Salvador. · Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. · Otras instituciones vinculadas a las funciones del Comité Nacional.

Anexo 3. Infografía sobre mujeres en labores de seguridad

Mujeres Militares en la Historia de la Fuerza Armada de El Salvador

1969, graduación de la primera mujer que llegó a vestir el uniforme militar salvadoreño en la categoría de Oficial.

1969, participó en el desfile el personal femenino de oficiales con especialidad en enfermería, quienes batallaron en la Guerra de Legítima Defensa.

1984, sesenta (60) mujeres fueron convocadas para unirse al Batallón de Entrenadas para integrarse con los Batallones de la Tercera Brigada de Infantería.

Año 2000, primera convocatoria para mujeres en la Escuela Militar Cap. Gral. Gerardo Barrios.

Año 2003, primera graduación de Mujeres Oficiales, ostentando actualmente el grado de Mayor.

Año 2012, primera convocatoria de mujeres soldados para integrar el Programa de Adiestramiento Regular (PAR-15).

2021, se realiza la mayor convocatoria de mujeres soldados en la historia de la Fuerza Armada de El Salvador, integrando un contingente de doscientas (200) mujeres al Programa de Adiestramiento Regular PAR-15 impartido en la Brigada de Artillería.

Año 2021, se realiza la mayor convocatoria de mujeres soldados en la historia de la Fuerza Armada de El Salvador, integrando un contingente de doscientas (200) mujeres al Programa de Adiestramiento Regular PAR-15 impartido en la Brigada de Artillería.

Bibliografía

- Aguilar, Jeannette. «Las políticas de seguridad pública en El Salvador, Jeannette Aguilar 2003-2018.» Heinrich Böll Stiftung, San Salvador, 2019.
- Alas, Liseth. «“Quería ayudar a la gente”: Martina Sandoval, la policía salvadoreña que destaca en Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.» *elsalvador.com*, 04 de marzo de 2021.
- Amnistía Internacional. Datos clave sobre la violencia con arma de fuego. s.f.
<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/>
- ANSP. Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección (reformas 2010). Santa Tecla, 2010.
- . «Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género de la Academia Nacional de Seguridad Pública 2011-2021.»
<https://www.ansp.gob.sv/wp-content/uploads/2015/11/POL%C3%8DTICA-DE-EQUIDAD-E-IGUALDAD-DE-G%C3%89NERO-2011-2021-web.pdf> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- . Resolución de respuesta No. 061 . 2020.
- APES. APES presenta situación de la libertad de expresión en El Salvador 2020. 29 de enero de 2021.
- Asamblea Legislativa . Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Editado por del 2 de febrero de 1994. Diario Oficial N.º 127, tomo N.º 324, del 8 de julio de 1994 Decreto Legislativo N.º 798. 1994.
- . Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Decreto Legislativo N.º 486 del 20 de marzo de 1993, Diario Oficial N.º 56, tomo N.º 318, del 22 de marzo de 1993. San Salvador, 1993.
- Asamblea Legislativa. s.f.
- . Código de Salud. Editado por tomo N.º 299 del 11 de mayo de 1988 Decreto Legislativo N.º 955 del 28 de abril de 1988. Diario Oficial N.º 86. 1988.
- . Constitución de la República de El Salvador. Decreto Constitucional N.º 38 del 15 de diciembre de 1983. Diario Oficial 234, tomo N.º 281 del 16 de diciembre de 1983, 1983.
- . Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”. Editado por tomo 259, del 19 de junio de 1978 Decreto Legislativo N.º 5 del 15 de junio de 1978. Diario Oficial N.º 113. 1978.

Bibliografía

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belem do Para”. Editado por del 23 de agosto de 1995 Decreto Legislativo N.º 430 del 23 de agosto de 1995. Diario Oficial N.º 154. 1995.
- Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Editado por del 25 de febrero de 2016, Diario Oficial N.º 60, tomo 411 del 4 de abril de 2016 Decreto Legislativo N.º 286. 2016.
- Ley contra la Violencia intrafamiliar. Editado por tomo N.º 333 del 20 de diciembre de 1996 Decreto Legislativo N.º 902 del 28 de noviembre de 1996. Diario Oficial N.º 241. 1996.
- Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado. Decreto Legislativo N.º 416 del 13 de diciembre de 1992. Diario Oficial N.º 9, tomo 318 del 14 de enero de 1993, 1993.
- Ley de control y regulación de armas, municiones, explosivos y artículos similares. Editado por Decreto Legislativo N.º 655 del 01 julio de 1999. Diario Oficial N.º 139. tomo N.º 344 del 26 de julio de 1999. 1999.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer. Decreto Legislativo N.º 645 del 17 de marzo de 2011. Diario Oficial N.º 70, tomo N.º 391 del 8 de abril de 2011, 2011.
- Ley de la Carrera Militar. Editado por D.L. 476 Fecha: 18 de octubre de 1995 y D.O. 222 Tomo: 329 Publicado el 30 de noviembre de 1995. 1995.
- Ley de presupuesto general para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve. Editado por tomo 421 del 21 de diciembre de 2018 Decreto Legislativo N.º 218 del 21 de diciembre de 2018. Diario Oficial N.º 240. 2018.
- Ley de presupuesto general para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veinte. Editado por tomo 425 del 20 de diciembre de 2019 Decreto Legislativo N.º 525 del 13 de diciembre de 2019. Diario Oficial N.º 241. 2019.
- Ley de protección de personas sujetas a seguridad especial. Editado por tomo 320 del 15 de julio de 1993 Decreto Legislativo N.º 572 del 16 de junio de 1993. Diario Oficial 133. 1993.
- Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Editado por tomo 330, del 1 de marzo de 1996 Decreto Legislativo N.º 644 del 29 de febrero de 1996. Diario Oficial N.º 43. 1996.
- Ley Disciplinaria Policial. Editado por tomo N.º 378 del 16 de enero de 2008 Decreto Legislativo N.º 518 del 20 de diciembre de 2007. Diario Oficial N.º 10. 2008 .

Bibliografía

- . Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos. Editado por del 04 de febrero de 2016. Diario Oficial N.º 40, tomo 410 del 26 de febrero de 2016 Decreto Legislativo N.º 260. 2016.
 - . Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). San Salvador: Decreto Legislativo N.º 520 del 25 de noviembre de 2010. Diario Oficial N.º, 2 tomo N.º 390 del 4 de enero de 2011, 2011.
 - . Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la F.A. y excombatientes del FMLN que Participaron en el conflicto armado Interno de E.S. del 01/01/1980 al 16/01/1992. Decreto Legislativo N.º 210 del 23 de enero de 2019. Diario Oficial N.º 15, tomo 422 del 23 de enero de 2019, 2019.
 - . Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. Editado por del 06 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N.º 240, tomo 353, del 19 de diciembre de 2001 Decreto Legislativo N.º 653. 2001.
 - . Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Protocolo de Palermo. Editado por del 18 de diciembre de 2003, Diario Oficial 240, tomo N.º 361 del 23 de diciembre de 2003 Decreto Legislativo 238. 2003.
 - . Reforma a la Ley de Partidos Políticos. Editado por del 29 de octubre de 2015, Diario Oficial N.º 224, tomo 409 del 4 de diciembre de 2015 Decreto Legislativo N.º 159. 2015.
 - . Reforma constitucional . Editado por tomo 313 del 20 de noviembre de 1991, con una fe de errata de D.L. N.º 583, 30 de junio de 1993 publicada en el D.O. N.º 139, tomo 320, 23 de julio de 1993 Decreto Legislativo N.º 64 del 31 de octubre de 1991. Diario Oficial N.º 217. 1993.
 - . Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. Editado por Decreto Legislativo N.º 756 del 28 de julio de 2005. Diario Oficial N.º 198 tomo N.º 369 del 25 de octubre de 2005 2005. 2005.
- Barrere, Ma. de Los Angeles. «Igualdad y “Discriminación Positiva”: Un esbozo de Análisis Teórico-Conceptual.» s.f. <https://www.uv.es/cefd/9/barrere1.pdf> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- Belloso, Mariana. «63 de cada 100 mujeres han sufrido violencia sexual en El Salvador.» La Prensa Gráfica, 4 de enero de 2021.
- Caso masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador. Sentencia de fondo, reparaciones y costas (Corte IDH, 25 de octubre de 2012).
- CEOPAZ. 2017. <http://www.ceopaz.mil.sv/> (último acceso: 09 de julio de 2021).

Bibliografía

- . Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz realizó Clausura de Curso de Género. 2019. <https://twitter.com/fuerzarmadasv/status/1167823961855541249?lang=es>
- Ching, Erik. «El Salvador autoritario.» El Faro Académico, 28 de octubre de 2013.
- CNJ. Portal de Transparencia del Consejo Nacional de la Judicatura. s.f. <http://cnj.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/resena-historica>
- Comite CEDAW. «Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.» Editado por ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer - CEDAW. 1 de Noviembre de 2013. <https://www.refworld.org/es/publisher,CEDAW,,,52d9o26f4,o.html> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- Concilio Vaticano. Código de Derecho Canónico. 1983.
- Consejo de Ministros. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Editado por Decreto Ejecutivo N.º 24 del 18 de abril de 1989. Diario Oficial N.º 70 del 18 de abril de 1989. 1989.
- CORTEZ COTO, JOSSELYN SORAYA, FÁTIMA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ NIETO, y VANESSA GUADALUPE SALGUERO GALINDO. «REPÚBLICA DE CHILE: APORTES Y EXPERIENCIAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, (RCS 1325) PERIODO 2009- 2017.» Tesis, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2018, 241.
- CSJ. Política Institucional de Equidad de Género de la Corte Suprema de Justicia. 2017 .
- Decreto Ejecutivo R1325. Decreto Legislativo N.º 74, del 28 de octubre de 2014. Diario Oficial No. 200, Tomo No. 405 del 28 de octubre de 2014 (Presidencia de la República de El Salvador, 28 de octubre de 2014).
- Desconocido. «La Paz como Derecho Humano.» En Hacia la Consolidación del Derecho a la Paz. s.f.
- diario1.com. «Presentan libro y documental sobre masacre de El Mozote.» Diario1.com, 29 de noviembre de 2014.
- DIGESTYC. «Encuesta Nacional de Violencia contra la Muje, El Salvador 2017.» 2017. <https://n9.cl/nffdk>
- . Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, El Salvador 2017. 2017. <https://n9.cl/mgbrc> (último acceso: 09 de julio de 2021).

Bibliografía

Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg. 1945.

Falquet, Jules. División sexual del trabajo revolucionario: reflexiones en base a la participación de las mujeres. 2003.

Falú, Ana. «Violencias y discriminaciones en las ciudades.» En Mujeres en La Ciudad. de violencias y derechos, de Ana Falú. Santiago: Red de Mujer y Hábitat de América Latina. Ediciones Sur, 2009.

FESPAD. «Impacto de las armas pequeñas y ligeras en la seguridad pública, la cultura de paz y el desarrollo sostenible en la región norte de Centroamérica.» Editado por FESPAD ediciones. 2019.
<https://n9.cl/y75dz> (último acceso: 09 de julio de 2021).

FGR. Política institucional de persecución penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador. s/f.

Gaceta Suchitoto. «Testimonios de mujeres sobrevivientes de la masacre El Mozote en Centro Arte para la Paz.» Gaceta Suchitoto, 25 de octubre de 2018.

Garaizabal, Cristina, y Norma Vázquez. El Dolor invisible de la Guerra. San Salvador: Talasa Ediciones, 1994.

Gavarrete, Julia. «“En el FMLN intentaron bloquear mi candidatura por no ser una jpvén obediente”.» El Faro, 2021 de enero de 2021.

Gobierno de El Salvador. «Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022.» junio de 2017. <https://n9.cl/qm27b>

GOES-FMLN. Acuedos de Paz de Chapultepec. Chapultepec, 1992.

IIDH. ¿Qué es seguridad humana? s.f. <https://bit.ly/3oY6SQ3> (último acceso: 09 de julio de 2021).

—. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. s.f.
https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=8c1a302f-fooe-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. «El Salvador: Organizaciones preocupadas por incremento de violencia digital contra defensoras.» 19 de junio de 2020.

Instituto Universitario de Opinión Pública - IUDOP. «Sondeo de opinión sobre las medidas que las autoridades han tomado en los centros de contención en cuarentena durante la emergencia nacional por COVID-19.» (UCA EDITORES) Abril 2020: 4.

Internacional, Amnistía. «ESTO NO ES VIDA SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHO A LA VIDA EN VENEZUELA.» 2018, Amnistía Internacional, Reino Unido, s.f., 58.

Bibliografía

ISDEMU. Resolución de respuesta 0044-2020. 2020.

—. Resolución de respuesta ISDEMU/DE/050-2020. 2020.

—. Resolución de respuesta PDDH: 95-2020. Anexo II. MEMORÁNDUM PADMF/101/2020. 2020.

Junta Revolucionaria de Gobierno. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1981). Editado por del 2 de junio de 1981. Diario Oficial N.º 105, Tomo N.º 271, del 09 de junio de 1981 Decreto N.º 705. 1981.

—. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Editado por tomo N.º 265, del 23 de noviembre de 1979 Decreto Legislativo N.º 27 del 23 de noviembre de 1979. Diario Oficial N.º 218. 1979.

Lazos, Roxana. «Corte de Cuentas: Gobierno repartió \$30 millones a 100 mil personas con criterios desconocidos.» El Faro, 25 de Mayo de 2020.

MAG. Política Institucional de Igualdad de Género. 2017.

MDN. Fuerza Armada de El Salvador. Ministerio de la Defensa Nacional. Dirección de Asuntos Jurídicos. Unidad de Género Institucional. 2019.
<http://www.fuerzaarmada.mil.sv/?servicios=unidad-de-genero-institucional>

—. Resolución de entrega de información N.º 083103NOV020. 2020.

—. Resolución de información N.º 079/23OCT020 . 2020.

—. Resolución de respuesta OIR-MDN No. B3.1-015-065/23MAYO16 . 2016.

MJSP. 2019. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).

—. «Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2019.» 2020. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).

—. «Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2016-2017.» 2018. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).

—. «Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2019.» 2020. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).

Bibliografía

- . «Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, enero a junio 2020.» 2020. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- . «Informe sobre Hechos de Violencia Contra las Mujeres. El Salvador. 2015.» 2016. <https://n9.cl/kl9z7> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- . Política del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Atención de la Población LGBTI. Editado por <https://www.ansp.gob.sv/wp-content/uploads/2019/02/Politica-LGBTI.pdf>. 2017
- Montserrat Sagot, Ana Carcedo. “Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina (estudios de caso de diez países)”. Editado por salud y desarrollo Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer. 2000.
- MRREE. Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017. San Salvador, 2017.
- . Resolución de respuesta SAI 144-2020. 2020.
- Nizkor, Equipo. Derechos.org. 10 de diciembre de 2012. <http://www.derechos.org/nizkor/salvador/doc/mozote2.html>
- OEA. Carta de la Organización de Estados Americanos. Editado por Asamblea General de la CIDH. Suscrita en Bogotá en 1948. Bogotá, 1948.
- . «Informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos.» 2009. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf> (último acceso: 09 de Julio de 2021).
- . Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México. 2 de octubre de 2015. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- ONU. Carta de Naciones Unidas. 1945.
- . Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. Editado por Resolución 39/46 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor el 26 de junio de 1987. 1984.
- . Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Editado por Resolución 2391 (XXIII) de la Asamblea General de Naciones Unidas del 26 de noviembre de 1968. Entrada en vigor el 11 de noviembre de 1970. 1968.
- . Convivir en paz: un proceso necesario para el desarrollo sostenible. s.f. <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day> (último acceso: 09 de julio de 2021).

Bibliografía

- . Convivir en paz: un proceso necesario para el desarrollo sostenible. s.f.
 - . Declaración de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Editado por Resolución 48/104 de la Asamblea General. 85a sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993. 1993.
 - . Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder. Editado por del 29 de noviembre de 1985
- Resolución 40/34 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 1985.
- . Declaración Universal de Derechos Humanos. Editado por publicada el 10 de diciembre de 1948. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de Naciones Unidas. 1948.
 - . Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. Editado por Resolución número 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 08 de noviembre de 1994. 1944.
 - . Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Editado por Resolución 827 del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas del 25 de mayo de. 1993.
 - . Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. De la Locura a la Esperanza. La Guerra de 12 años en El Salvador. 1992-1993.
 - . La ONU y el Estado de Derecho. s.f. <https://n9.cl/cne2v>
- ONU Mujeres. Desarrollo y políticas locales con enfoque de igualdad de género y derechos humanos. agosto de 2012. <http://www.prigepp.org/aula/verCuadro.php?archivo=103742.htm&titulo=cuadro>
- ONU. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. 2006.
- . «Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la Cooperación para el Desarrollo.» 2006. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> (último acceso: 09 de julio de 2021).
 - . Resolución 1325. Consejo de Seguridad. Sesión 4213ª del 31 de octubre de 2000, 2000.
 - . Resolución 1820. Consejo de Seguridad. 5916ª Sesión del 19 de junio de 2008, 2008.
 - . Resolución 1888. Consejo de Seguridad. 1695ª Sesión del 30 de septiembre de 2009, 2009.
 - . Resolución 1889. Consejo de Seguridad. 6196ª Sesión del 5 de octubre de 2009, 2009.
 - . Resolución 1960. Consejo de Seguridad. 6453ª Sesión del 16 de diciembre de 2010, 2010.

Bibliografía

- . Resolución 2106. Consejo de Seguridad. 6984a Sesión del 24 de junio de 2013, 2013.
- . Resolución 2122. Consejo de Seguridad. 7044ª Sesión del 18 de octubre de 2013, 2013.
- . Resolución 2242. Consejo de Seguridad. 7533a sesión del 13 de octubre de 2015, 2015.
- ONU: Asamblea General. «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.» 09 de septiembre de 2015. <https://undocs.org/es/A/RES/70/1> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- ONU: Consejo de Seguridad. «El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.» 2004. <https://undocs.org/es/S/2004/616> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- Órgano Ejecutivo - Ramo de Salud. Política para la Igualdad y Equidad de Género en Salud. 2015.
- ORMUSA. 2021. <https://bit.ly/3DLYCsF> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- . Delitos de violencia sexual en periodo enero-diciembre 2020. 2021. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-sexual/> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- . Femicidios aumentan un 33,96% en comparación con 2020. 2021. <https://bit.ly/3FBIdHA> (último acceso: 09 de julio de 2021).
- ORMUSA. «PNC recibió 18 denuncias diarias en 2018, por delitos de violencia contra las mujeres.» Boletina, Enero-Febrero 2019: 4.
- PDDH. Informe sobre la situación de Derechos Humanos en El Salvador 2017. San Salvador, 2017.
- . Resolución de respuesta 95-2020 de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos. 2020.
- PNC. Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género de la PNC. 2011.
- Presidencia de la República. Creación del Comité Nacional de Implementación de la Resolución 1325 (2000). Editado por Tomo N.º 405 del 28 de octubre de 2014 Decreto Ejecutivo N.º 74 del 28 de octubre de 2014. Diario Oficial N.º. 2014.
- . Reglamento de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado. Decreto Ejecutivo N.º 64 del 28 de mayo de 1999. Diario Oficial 99, tomo 343, del 28 de mayo de 1999, 1999.

Bibliografía

- . Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Editado por del 4 de abril de 2000, Diario Oficial N° 78, tomo 347, del 27 de abril de 2000 Decreto Ejecutivo N.º 25. 2000.
- . Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Editado por del 7 de junio de 1995, Diario Oficial N.º 106, tomo 327, del 9 de junio de 1995 Decreto Ejecutivo N.º 48. 1995.
- Revista La Brújula. ¿Dónde están? un grito interminable en El Salvador. 2021.
<https://revistalabrujula.com/2021/05/11/donde-estan-un-grito-interminable-en-el-salvador/>
(último acceso: 09 de julio de 2021).
- Ruiz, Cindy Stephania Izquierdo. El Cuerpo de la mujer como instrumento de guerra: más allá de la explotación del Coltán (2010-2014). Bogota: Universidad Nueva Granada , 2016.
- Salguero, Geovani. Hacia la Consolidación del Derecho Humano a la Paz. Tesis presentada para la obtención del grado académico de Magister en Relaciones Internacionales. La Plata: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de la Plata, 1998.
- Salvador, Gobierno de El. Memoria de Labores junio 2019 - mayo 2020 Ministerio de Cultura. 2020.
- Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. Política de Participación Ciudadana del Ejecutivo (en el marco del plan quinquenal 2014-2019). 2014.
- Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia. Informe sobre el Estado de cumplimiento del Programa de Desarrollo Social Integral de El Mozote y lugares aledaños. 2018.
- Sentencia de Amparo. 665-2010 (Sala de lo Constitucional de la CSJ, 5 de febrero de 2014).
- Sentencia Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía. 44-2013/145-2013 (Sala de lo Constitucional de la CSJ, 13 de julio de 2016).
- Sermeño, H. «Diputada Margarita Escobar denuncia violencia política de género por parte de funcionarios de Gobierno.» *elsalvador.com*, 05 de enero de 2021.
- Torres Angarita, Andreina. «Políticas de Seguridad con enfoque de género: una difícil pero posible alianza.» Friedrich Ebert Stiftung, 2010.
- TSE. Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género. Editado por de 25 de agosto de 2008. Aprobada por el TSE en Sesión Ordinaria N° 92-2008, Art. N.º 4, del 16 de octubre de 2008 Sesión Extraordinaria N.º 10-2008 de la Comisión de Género del TSE Art. n.º 2. 2008.

UNESCO. La paz como derecho humano. 2011. <https://n9.cl/21975> (último acceso: 09 de julio de 2021).

—. La paz es un derecho humano. 2011. <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800#>:
(último acceso: 09 de julio de 2021).

Valdez, Patricia Tappatá de. «Derechos Humanos, Autoritarismo y Democracia.» Los aprendizajes de la lucha por los derechos humanos para intervenir en los problemas del presente. s.f.
<http://memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/panel.p.valdez.pdf>

Velásquez, Eugenia. «Se frustra ratificación de la Ley de Reconciliación Nacional y 9F como el día del “Golpe de Estado Fallido Nunca Más”.» elsalvador.com, 27 de abril de 2021.

Investigación

**Implementación de resoluciones
Mujeres, Paz y Seguridad e impacto**
de políticas de seguridad para las
mujeres en El Salvador



UNIÓN EUROPEA

